



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
AUTO DE ENJUICIAMIENTO  
EXP. N.º 00039-2022-30-5001-JS-PE-01**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE  
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Juez Supremo: CHECKLEY SORIA Juan Carlos FAU 20159981216 soft  
Fecha: 18/11/2024 14:25:39 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D. Judicial: CORTE SUPREMA / PODER JUDICIAL DEL PERU  
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE

JUDICIAL PERÚ

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Especialista Judicial De Juzgado: QUISPE CHURA PILAR NILDA / Servicio Digital Fecha: 18/11/2024 14:27:12, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

**EXPEDIENTE N°**

: 00039-2022-30-5001-JS-PE-01

**A ACUSADOS**

: JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES Y OTROS

**DELITOS**

: REBELIÓN Y OTROS

**AGRAVIADO**

: ESTADO PERUANO

**JUEZ SUPREMO (p)**

: JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA

**ESP. JUDICIAL**

: PILAR NILDA QUISPE CHURA

## **AUTO DE ENJUICIAMIENTO**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y DOS**

Lima, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**AUTOS, VISTOS Y OÍDOS;** en audiencia pública

de control del requerimiento de acusación oralizado por la representante del Ministerio Público; Y,

### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS**

Se formuló requerimiento acusatorio contra:

❖ **JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES**

❖ **BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**

❖ **WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS**

❖ **ROBERT HELBERT SANCHEZ PALOMINO**

❖ **ANIBAL TORRES VASQUEZ**

❖ **MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES**

❖ **JUSTO JESUS VENERO MELLADO**

❖ **EDER ANTONIO INFANZÓN GOMEZ**

### **SEGUNDO.- AGRAVIADO**

El agraviado es el Estado como sujeto pasivo del delito, por ser titular interesado que toda la actuación funcional en el seno de la Administración Pública, tome lugar de forma objetiva e imparcial<sup>1</sup>. Asimismo, por Resolución N° cuatro del 27 de junio de 2023 (Expediente N°00039-2022-12) se constituyó en actor civil a la Procuraduría General del Estado. Domicilio procesal y real: Germán Schreiber Guismanco

---

<sup>1</sup> PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. Derecho Penal – parte especial, primera edición, IDEMSA, Lima –Perú, octubre 2010, página 614.



Nº205- San Isidro-Lima, correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@pge.gob.pe](mailto:notificacionesjudiciales@pge.gob.pe), casilla electrónica: 119188.

### TERCERO.- ITER PROCESAL

**3.1.** La Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, formula **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN** contra:

**1.- José Pedro Castillo Terrones** (en su condición de Presidente de la República), **Aníbal Torres Vásquez** (Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros), **Betsy Betzabet Chávez Chino** (Presidenta del Consejo de Ministros), **Willy Arturo Huerta Olivas** (Ministro del Interior), **Roberto Helbert Sánchez Palomino** (Ministro de Comercio Exterior y Turismo), **Manuel Elías Lozada Morales** (ex jefe de la VII Región Policial Lima), **Justo Jesús Venero Mellado** (Jefe Operativo de la USE PNP), **Eder Antonio Infanzón Gómez** (Oficial Operativo de la USE PNP), por la presunta comisión del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346º del Código Penal, en agravio del Estado.

**2.-** Asimismo, se le imputa a **Castillo Terrones** la presunta autoría del Delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376º [primer párrafo] del Código Penal, en agravio del Estado; y, del delito contra la Tranquilidad Pública – Delito Contra la Paz Pública, en la modalidad de Delito De Grave Perturbación De La Tranquilidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 315º-A [primer y segundo párrafo] del Código Penal, en agravio de La Sociedad.

**3.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 350º del Código Procesal Penal (en adelante CPP), mediante Resoluciones Nº7 de 05/02/2024 y Nº11 de 16/02/2024 se corrió traslado del requerimiento



acusatorio a los sujetos procesales, quienes hicieron sus observaciones pertinentes.

**3.3.** La defensa del actor civil (Procuraduría General del Estado), mediante escrito N.º658-2024 del 11/03/2024, fijó como monto de reparación civil la suma total de S/65´419,038.53 soles y se adhirió a los medios probatorios ofrecidos por la Fiscalía.

**3.4.** La defensa del acusado Castillo Terrones, mediante escrito de 05/03/2024 con registro N.º593-2024 planteó nulidad y formuló observaciones formales, sustanciales y ofreció medios probatorios.

**3.5.** La defensa de la acusada Chávez Chino, mediante escrito de 26/04/2024 con registro N.º450-2024 presentó observaciones formales, sustanciales y ofrecimiento de medios probatorios.

**3.6.** Mediante escrito de 06/03/2024, el abogado del acusado Torres Vásquez, presentó observaciones formales, sustanciales, se opuso a los medios probatorios y ofreció medios probatorios.

**3.7.** La defensa del acusado Huerta Olivas, mediante escritos de 07 y 08/03/2024, realizó observaciones formales y sustanciales.

**3.8.** El abogado del acusado Sánchez Palomino, mediante escrito de 08/03/2024, con registro de ingreso N.º641-2024, presentó observaciones formales, sustanciales y ofreció medios probatorios.

**3.9.** La defensa del acusado Lozada Morales presentó sus observaciones formales, sustanciales y ofrecimiento de medios probatorios mediante escrito de 08/03/2024, con registro N.º642-2024.

**3.10.** Mediante escrito de 11/03/2024, con registro N.º663-2024, la defensa del acusado Venero Mellado presentó observaciones sustanciales y ofrecimiento de medios de prueba.

**3.11.** La defensa del acusado Infanzón Gómez, mediante escrito de 22/02/2024, con registro de ingreso 486-2024, presentó sus observaciones formales, sustanciales, se opuso a los medios de prueba ofrecidos por la fiscalía y ofreció medios probatorios.



**3.12.** Se convocó a audiencia de control preliminar de acusación mediante resolución N°18 de 25/04/2024 la misma que fue programada para el 09/05/2024, donde se realizó la sesión I en la cual la defensa de Castillo Terrones expuso los fundamentos de la nulidad planteada; en la sesión II realizada el 21/05/2024 se declaró improcedente la nulidad mediante Resolución N°20 leída en audiencia,

**3.13.** En las sesiones III, IV y V de 23/05/2024, 28/05/2024 y 06/06/2024 respectivamente, se debatieron las observaciones formales planteadas por los acusados Castillo Terrones, Chávez Chino, Huerta Olivas, Sánchez Palomino, Torres Vásquez, Lozada Morales e Infanzón Gómez.

**3.14.** En la sesión VI de 17/06/2024 se leyó la Resolución N°27 que declaró fundadas las observaciones planteadas por los acusados Castillo Terrones, Sánchez Palomino y Torres Vásquez; en consecuencia, se devolvió el requerimiento acusatorio a fin la fiscalía haga las subsanaciones pertinentes en el plazo de ley.

**3.15.** Mediante disposición del 25/06/2024, el Ministerio Público subsanó las observaciones advertidas; se prosiguió con el trámite del control de acusación; en las sesiones VII, VIII y IX de 26/07/2024, 03/07/2024 y 11/07/2024 se realizó el debate de las excepciones de improcedencia de acción interpuestas por los acusados Chávez Chino, Infanzón Gómez, Sánchez Palomino, Lozada Morales, Huerta Olivas y Venero Mellado; éstas fueron declaradas infundadas mediante Resolución N°33 de 11/07/2024.

**3.16.** En las sesiones X, XI, XII y XIII de 18/07/2024, 01/08/2024, 15/08/2024 y 27/08/2024 se debatieron los sobreseimientos presentados por todos los acusados, los que fueron declarados infundados mediante Resolución N°43 del 09/09/2024.

**3.17.** En las sesiones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de 09/09/2024, 17/09/2024, 20/09/2024, 26/09/2024, 30/09/2024, 02/10/2024 y 16/10/2024, se continuó con las convenciones probatorias, control de admisión de



los medios de prueba ofrecidos por la Fiscalía y por los acusados; se acordó convenciones probatorias, se admitió los medios de prueba de la fiscalía así como determinados medios de prueba de la defensa; la Procuraduría se adhirió a la prueba ofrecida por la fiscalía; se señaló las medidas de coerción para cada uno de los acusados, quedando expedito el proceso para la emisión del auto de enjuiciamiento.

#### **CUARTO.- HECHOS MATERIA DE ACUSACIÓN**

Conforme a los hechos descritos en el requerimiento acusatorio y su subsanación (Acápites V a fojas 12 a 21) se tiene lo siguiente:

"(...)

#### **V. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:**

**5.1. DELITO DE REBELIÓN PARA LOS ACUSADOS JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, BETSSY CHÁVEZ CHINO, ANIBAL TORRES, VASQUEZ, WILLY ARTURO HUERTA OLIVA, ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO (título subsanado mediante disposición del 25/06/2023)**

##### **5.1.1. Circunstancias precedentes:**

5.1.1.1. *El 06 de junio de 2021 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales [segunda vuelta], en las que resultó ganador el entonces candidato José Pedro Castillo Terrones. Por tal razón, el 19 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones suscribió el acta de proclamación del aludido candidato; en consecuencia, el 28 de julio de 2021, Castillo Terrones asumió la Presidencia del Perú, cargo que ejerció hasta el 07 de diciembre de 2022 [fecha esta última en la que fue vacado por el Congreso de la República].*

5.1.1.2. *El día 29 de noviembre de 2022, el congresista George Edward Málaga Trillo, presentó ante el Congreso de la República, la tercera moción de vacancia presidencial, contra el entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones, con la finalidad de declarar su "permanente incapacidad moral".*

5.1.1.3. *Es así que, el 01 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el debate para la admisión de la precitada moción de vacancia, la misma que fue admitida por el pleno del Congreso de la República, con lo cual, el entonces*

*mandatario José Pedro Castillo Terrones, fue citado al Pleno del Congreso para el día 07 de diciembre de 2022, a las 15:30 horas, fecha y hora en la que se sometería a debate la moción de vacancia en mención, a fin de que el entonces Jefe de Estado pueda ejercer su derecho de defensa.*

- 5.1.1.4. *Posteriormente, entre los días 04 y 07 de diciembre de 2022, se propalaron a través de los diferentes medios de comunicación, diversas afirmaciones vertidas por personas que vienen siendo acusadas en los diferentes casos que se tramitan ante el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, en las que se vinculaba al entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones, como supuesto líder de una organización criminal que se habría enquistado en el Poder Estatal, con presuntos actos de corrupción que se habrían perpetrado en diferentes estamentos del Estado. Así tenemos:*

<b>Acusado</b>	<b>Afirmación</b>	<b>Fecha de difusión</b>	<b>Medio</b>
<i>Sada Goray Chong.</i>	<i>Afirmó, entre otras cosas, que el ex asesor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salatiel Marrufo Alcántara, le habría solicitado cuatro millones de soles, a solicitud del presidente de la República.</i>	<i>05.12.2022</i>	<i>Programa periodístico "Punto Final", emitido por Latina televisión, el día domingo 04 de diciembre de 2022.</i>
<i>José Luis Fernández La Torre.</i>	<i>Afirmó que el presidente Castillo le pidió sacar del país a Bruno Pacheco, Fray Vásquez y Gian Marco Castillo.</i>	<i>06.12.2022</i>	<i>Programa periodístico "Hablemos Claro", transmitido en el "Exitosa Noticias".</i>
<i>Salatiel Marrufo Alcántara.</i>	<i>Afirmó, entre otros aspectos, lo siguiente: "Nosotros</i>	<i>07.12.2022</i>	<i>Comisión de Fiscalización</i>

5.1.1.5.	<p>C D n f e C n a 0 6 d e d i c i e m p</p>	<p>entregamos dinero al presidente, para hacer una bolsa, para que se paguen a los congresistas. Ninguno del entorno de Castillo estaba autorizado a hacer los pagos.”; acotando: “El presidente Pedro Castillo tenía conocimiento de las sumas de dinero que se le entregaban, se le decía también, a través de Geiner Alvarado, que el dinero no provenía de licitaciones públicas, como en efecto ha sido así.”.</p>	<p>n del Congreso de la República [Transmitido en diferentes medios de comunicación].</p>
----------	--	---	---

r  
e de 2022, el ex ministro de Comercio Exterior y Turismo Roberto Helbert Sánchez Palomino (quien ingresó a las instalaciones de a las 11:54 horas, permaneció hasta las 19:03 horas) y el ex ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas (quien estuvo presente alrededor de las 17:34:44 horas) concurren a Palacio de Gobierno donde se encontraba el ex jefe de estado, José Pedro Castillo Terrones. Al término del día, a las 21:49 horas, se llevó a cabo una reunión entre el ex mandatario José Pedro Castillo Terrones, el ex Jefe de Gabinete de Asesores de la PCM Aníbal Torres Vásquez y la Presidenta del Consejo de Ministros Betssy Betzabel Chávez Chino en el Despacho Presidencial, quienes se encargaron de coordinar los actos preparatorios y ejecutivos para atentar contra los Poderes del Estado, para lo cual decidieron disolver el Congreso de la República, lo que conlleva a dar órdenes destinadas a cumplir el plan criminal. **(párrafo subsanado mediante disposición de 25/06/2024).**

5.1.2. Circunstancias concomitantes:

- 5.1.2.1. *En este contexto, el 07 de diciembre de 2022 [fecha en la que se iba a someter a debate la moción de vacancia contra el entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones], en horas de la mañana, se produjo una reunión en Palacio de Gobierno, entre la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, Betssy Betzabet Chávez Chino, y el jefe del Gabinete de Asesores de la PCM, Aníbal Torres Vásquez, conjuntamente con el entonces Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en la que dichos ciudadanos acordaron que el mandatario debía disolver el Congreso de la República e implementar en el Perú un estado de excepción, lo que implicaría el uso de las Fuerzas Armadas para tomar el control de los diferentes Poderes del Estado y demás entes autónomos, principalmente del Sistema Nacional de Justicia.*
- 5.1.2.2. *En la misma fecha, a las 10:33 horas, el entonces Ministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas, acudió a la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, para reunirse con la entonces Premier Betssy Betzabet Chávez Chino, pero al no encontrarla, se desplazó interiormente hacia Palacio de Gobierno [precisándose que ambos recintos son contiguos y se encuentran interconectados], para reunirse con el entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones, quien previamente lo había convocado mediante un mensaje de "WhatsApp" con el siguiente contenido: "Lo espero a las 10:30".*
- 5.1.2.3. *Siendo las 10:46 horas, la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, Betssy Betzabet Chávez Chino, envió un mensaje a través de la aplicación "WhatsApp", en el grupo de chat denominado "Gabinete Bicentenario" [integrado por ministros de Estado y otros funcionarios, entre los que se encontraba Aníbal Torres Vásquez], en el que la referida funcionaria convocaba a los Ministros, para que acudan de manera inmediata a la Presidencia del Consejo de Ministros, en los siguientes términos: "Señores ministros apersonarse inmediatamente a PCM"; ante lo cual, acudieron diferentes ministros de Estado, entre los que se encontraba el entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Roberto Helbert Sánchez Palomino, quien arribó a Palacio de Gobierno, a las 11:11 horas, permaneciendo en dicho recinto hasta 12:34.*
- 5.1.2.4. *Al promediar las 11:20 horas, la entonces Premier Betssy Betzabet Chávez Chino, realizó las coordinaciones con el canal del Estado "Tv Perú", para que acuda personal de este medio a la sede de la Presidencia del Consejo de*

*Ministros, a fin de llevar a cabo la transmisión del mensaje a la Nación que iba a dar Castillo Terrones. Ante ello, acudieron Cinthya Isabel Malpartida Guarniz [reportera de la Gerencia de Prensa de "Tv Perú"] y Antonio Pantoja Ochoa [camarógrafo de "Tv Perú"], a la referida sede ministerial, donde fueron recibidos por la propia Chávez Chino, quien condujo interiormente a los antes citados, desde la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, hacia Palacio de Gobierno.*

5.1.2.5. *Es así que, aproximadamente a las 11:40 horas de la fecha en mención, el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, emitió en vivo un Mensaje de la Nación difundido en los medios de comunicación a nivel nacional, en el que señaló lo siguiente:*

*"La nefasta labor obstruccionista de la mayoría de congresistas identificados con intereses racistas y sociales en general han logrado crear el caos, con el fin de asumir el gobierno al margen de la voluntad popular y del orden constitucional, llevamos más de 16 meses de continua y obcecada campaña de ataques sin cuartel a la institución presidencial, situación nunca antes vista en la historia peruana, la única agenda del congreso desde el 29 de julio de 2021, en que juramenté el cargo de presidente de la República, ha sido y es la vacancia presidencial, la suspensión, la acusación constitucional o la renuncia a cualquier precio; para esa mayoría congresal que representa los intereses de los grandes monopolios y los oligopolios, no es posible que un campesino gobierne al país y lo haga con preferencia a la satisfacción de acuciantes necesidades de la población más vulnerable no atendida en 200 años de vida republicana, pese a reiteradas invocaciones del ejecutivo al legislativo para evitar el desencuentro entre ambos poderes mediante el diálogo y establecer una agenda común que permita el desarrollo del país, esta mayoría congresal no se ha detenido en su objetivo de destruir la institución presidencial, esta mayoría totalmente desacreditada, con un nivel de aprobación ciudadana entre el 6 % y 8 % a nivel nacional, ha impedido acortar las enormes brechas sociales promoviendo acciones como las siguientes: El ejecutivo ha enviado al Congreso más de 70 proyectos de ley de interés nacional con el objetivo de beneficiar a los sectores más vulnerables de la población, como la masificación del gas, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el ingreso libre a las universidades, la segunda*

*reforma agraria, la reforma tributaria, la reforma de sistema de justicia, la eliminación de la actividad económica subsidiaria del Estado, la prohibición de monopolios, los que promueven la reactivación económica, entre otros que no han sido atendidos.*

*El Congreso pretendió procesar al presidente por traición a la patria con argumentos insostenibles y absurdos de una pléyade de supuestos juristas constitucionalistas, el Congreso sin pruebas imputa al Presidente comisión de delitos, muchas veces con las solas afirmaciones hechas en la prensa mercenaria, corrupta y cínica, que injuria, difama y calumnia con absoluto libertinaje; sin embargo, el Congreso no investiga y sanciona actos delictivos de sus propios integrantes.*

*El Congreso ha destruido el Estado de Derecho, la democracia, la separación y equilibrio de poderes, modificando la constitución con leyes ordinarias, con el fin de destruir al Ejecutivo e instalar una dictadura congresal, ha llegado al extremo de limitar el poder soberano del pueblo, eliminando el ejercicio de la democracia directa a través del referéndum.*

*La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, es el mecanismo de control político del Congreso hacía el Ejecutivo, y correlativamente la cuestión de confianza es el mecanismo de control del Ejecutivo hacía el Legislativo, estas dos facultades no se pueden limitar aisladamente; sin embargo, el congreso prácticamente ha suprimido la cuestión de confianza, dejando incólume a la vacancia presidencial por incapacidad moral; es decir, el Congreso ha roto el equilibrio de poderes y el estado de derecho para instaurar la dictadura congresal con el aval, como ellos mismos manifiestan, de su Tribunal Constitucional. El Congreso no ha autorizado la salida del presidente a eventos internacionales, con argumentos absurdos como el de sostener que el presidente se va fugar; no obstante a la pandemia de la COVID 19, y los elementos foráneos, como la guerra entre Rusia y Ucrania que han determinado en el mundo una economía de guerra, el Perú crece económicamente al 3 %, el nivel de endeudamiento, la inflación y el riesgo país, son los más bajos de la región; sin embargo, el Congreso, el sistema de justicia, entre otras instituciones estatales no alineados con los grandes intereses nacionales, perturban permanentemente la realización de las acciones tendientes a un mayor crecimiento económico*

*y el consiguiente desarrollo social, los adversarios políticos más extremos en un acto inédito se unen con el único propósito de hacer fracasar al gobierno para tomar el poder sin haber ganado previamente una elección, esta situación intolerable no puede continuar.*

*Por lo que, en atención al reclamo ciudadano a lo largo y ancho del país, tomamos la decisión de establecer un Gobierno de Excepción orientado a restablecer el estado de derecho y la democracia, a cuyo efecto se dictan las siguientes medidas: Disolver temporalmente el Congreso de la República e instaurar el gobierno de emergencia excepcional, convocar en el más breve plazo a elecciones para un nuevo Congreso con facultades constituyentes para elaborar una nueva Constitución, en un plazo no mayor de nueve meses a partir de la fecha y hasta que se instaure el nuevo Congreso de la República, se gobernará mediante decretos ley, se decreta el toque de queda a nivel nacional a partir del día de hoy, miércoles 7 de diciembre del 2022 desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; se declara en reorganización el sistema nacional de justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, Junta Nacional de Judicial y Tribunal Constitución, todo los que poseen armamento ilegal deberán entregarlo a la Policía Nacional en el plazo de 72 horas, quien no lo haga comete delito sancionado con pena privativa de la libertad que se establecerá en el respectivo Decreto Ley, la Policía Nacional con el auxilio de las Fuerzas Armadas dedicarán todos sus esfuerzos al combate real y efectivo a la delincuencia, la corrupción, y el narcotráfico a cuyo efecto se les dotará de los recursos necesarios.*

*Llamamos a todas las instituciones de la sociedad civil, asociaciones, rondas campesinas, frente de defensa y todos los sectores sociales a respaldar estas decisiones que nos permitan enrumbar nuestro país hasta su desarrollo sin discriminación alguna, estamos comunicando a la "OEA" la decisión tomada en atención al artículo 27º de la Convención América de los Derechos Humanos.*

*En este interregno, tal como lo hemos venido pregonando, y haciendo desde el inicio, se respetará escrupulosamente el modelo económico, basado en una economía social de mercado, que se sustenta en el principio que señala, tanto mercado como sea posible, y tanto Estado como sea necesario; es decir, se respeta y garantiza la propiedad privada, la iniciativa privada, la libertad de empresa con una participación activa del Estado en protección de los*

*derechos de los trabajadores, la prohibición de los monopolios, oligopolios y toda posición dominante, conservando el medio ambiente y protección de las poblaciones vulnerables. ¡Viva el Perú!”.*

- 5.1.2.6. De esa manera, el entonces presidente de la República, aprovechando su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se alzó en armas, conjuntamente con los entonces ministros de Estado aludidos, a fin de quebrantar el Orden Constitucional y los Poderes del Estado, imponiendo en el país, ilegalmente, un “gobierno de excepción”.*
- 5.1.2.7. Inmediatamente después de pronunciado el mensaje a la Nación, se acercaron al entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones, la entonces premier Betssy Betsabet Chávez Chino y el entonces Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, quienes lo saludaron dándole la mano, en clara manifestación de su participación, aceptación y conformidad con el acuerdo y la decisión que tuvo para subvertir el orden constitucional, cuya ejecución se inició con el aludido mensaje a la Nación.*
- 5.1.2.8. Del mismo modo, el acusado Roberto Helbert Sánchez Palomino, entonces ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien se encontraba también presente en Palacio de Gobierno, se acercó al imputado José Pedro Castillo Terrones y, aludiendo al mensaje presidencial en cuestión, expresó su conformidad con el acuerdo y la decisión de subvertir el orden constitucional, señalando “por el país”.*
- 5.1.2.9. Por su parte, el entonces ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, utilizando su teléfono celular, se comunicó mediante llamada de “WhatsApp” con el entonces Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Raúl Enrique Alfaro Alvarado, manifestándole que se encontraba en Palacio de Gobierno y que le iba a comunicar con el entonces Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones; teniéndose que, enablada la conversación telefónica, el entonces mandatario le manifestó: “General cierre el Congreso, no permita el ingreso de ninguna persona y saque a los que están adentro e intervengan a la Fiscal de la Nación”, a lo que, Alfaro Alvarado preguntó cuál era el motivo de la intervención a la Fiscal de la Nación, respondiendo el entonces Jefe de Estado que esos detalles se los iba a dar el ministro del Interior Huerta Olivas,*

*lo que permite concluir que este último formó parte del acuerdo y decisión de subvertir el orden constitucional.*

- 5.1.2.10. *Cabe acotar que, en la misma comunicación antes descrita, el entonces Presidente de la República, le indicó al aludido Comandante General de la Policía Nacional del Perú, que tenía que dar seguridad a la casa de sus padres, así como a las viviendas de la entonces premier Betssy Betzabet Chávez Chino; y, del entonces funcionario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez; lo que pondría en evidencia que estos últimos eran artífices del plan ilícito puesto en marcha a través del mensaje a la Nación.*
- 5.1.2.11. *Adicionalmente, se tiene la actuación de Manuel Elías Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, el 07 de diciembre de 2022, quien formó parte del acuerdo pactado entre el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, Betssy Betsabet Chávez Chino, el ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Roberto Helbert Sánchez Palomino y el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, el cual consistió en disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos constitucionales; así como, se dispuso la reorganización del Sistema Nacional de Justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y Tribunal Constitucional, en absoluta vulneración de la autonomía de los referidos entes estatales, ello con el propósito de perpetrar el delito de Rebelión, a través del alzamiento en armas para modificar ilegítimamente el régimen constitucional del Perú.*
- 5.1.2.12. *Siendo que, el General Manuel Elías Lozada Morales, ex jefe de la VII Región Policial Lima, en horas de la mañana del día 07 de diciembre del 2022, mantuvo comunicación con el Ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, en forma directa y no a través de su comando institucional, con el supuesto propósito de dejar ingresar a las personas que apoyaban al entonces presidente Castillo Terrones a la Plaza Mayor como muestra de respaldo popular.*
- 5.1.2.13. *Además, después del mensaje a la Nación sub materia, por orden del entonces Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, el ex Ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, una vez más sin cumplir el orden jerárquico correspondiente, dispuso que Manuel Elías*

*Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, refuerce la seguridad en casa de los padres de Castillo Terrones, así como, en los domicilios de Aníbal Torres Vásquez y la ex premier Betssy Betzabet Chávez Chino. Orden que el General PNP Lozada Morales luego de verificar las direcciones mostró su anuencia respondiéndole "conforme", evidenciándose así, el nivel de coordinación que éste mantenía con los mencionados acusados.*

- 5.1.2.14. *Aunado a ello, aproximadamente las 11:45 horas del 07 de diciembre de 2022, inmediatamente después del mensaje a la Nación [emitido por el entonces presidente de la República Castillo Terrones], Manuel Elías Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, dio la orden, para que los agentes policiales de la USE, Justo Jesús Venero Mellado, en su condición de jefe operativo de la Unidad de Servicios Especiales, Eder Antonio Infanzón Gómez, en su condición de oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, -, ubicados en el perímetro de la sede del Congreso de la República impidieran el ingreso de congresistas y civiles al mismo.*
- 5.1.2.15. *Tal es así que, Justo Jesús Venero Mellado, en su condición de Operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional del Perú, el día 07 de diciembre de 2022, en circunstancias en que se desempeñaba como jefe operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional en el perímetro del Congreso de la República, ordenó al personal policial a su cargo, cumplir con la orden dada por el jefe de la VII Región Policial Lima Gral. PNP Manuel Elías Lozada Morales, relacionada al impedimento al ingreso de congresistas y civiles a la sede del Congreso de la República.*
- 5.1.2.16. *Así como también, Eder Antonio Infanzón Gómez, en su condición de oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, el 07 de diciembre de 2022, en circunstancias en que se desempeñaba como oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional en el perímetro del Congreso de la República, específicamente en el cruce de Jr. Huallaga con Jr. Ayacucho, valiéndose de su investidura como miembro de la Policía Nacional del Perú, impidió el ingreso de las congresistas Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Vivian Olivos Martínez, a la sede del parlamento, conforme fue ordenado previamente por Manuel Elías Lozada Morales y Justo Jesús Venero Mellado, referida al impedimento al ingreso de congresistas y civiles a la sede del Congreso de*

*la República.*

5.1.3. *Circunstancias posteriores:*

- 5.1.3.1. *Tras la difusión del citado mensaje a la Nación, se desarrolló una reunión en la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la que participaron altos mandos militares y policiales, quienes decidieron no respaldar la decisión asumida por el entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones; muy por el contrario, emitieron un pronunciamiento conjunto, a través del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, del 07 de diciembre de 2022, cuyo tenor es como sigue: "El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, ponen en conocimiento de la opinión pública lo siguiente: Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú son respetuosas del orden constitucional establecido; el artículo 134º de la Constitución Política, establece que el Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso, si éste ha censurado o negado su confianza a dos consejos de Ministros. Cualquier acto contrario al orden constitucional establecido constituye una infracción a la Constitución y en General el no acatamiento por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (...)"*
- 5.1.3.2. *Por otro lado, el Congreso de la República vacó al ex presidente José Pedro Castillo Terrones, al promediar las 13:21 horas del 07 de diciembre de 2022. Luego de dicha votación, mediante Resolución del Congreso N°001-2022-2023-CR, de la misma fecha, fue aprobada la vacancia de la Presidencia de la República, poniendo fin al mandato presidencial de Castillo Terrones.*
- 5.1.3.3. *En esas circunstancias, José Pedro Castillo Terrones gestionó ante funcionarios de la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el asilo político para él y su núcleo familiar; siendo el Presidente de dicha República quien otorgó su aceptación a tal pedido, ordenando a su embajador en el Perú, que brinde las facilidades correspondientes al referido acusado.*
- 5.1.3.4. *Es así que, con la confianza de obtener el asilo pretendido, José Pedro Castillo Terrones, conjuntamente con su cónyuge, Lilia Paredes Navarro, y sus dos menores hijos, acompañados del entonces Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros y ex Premier, Aníbal Torres Vásquez, salieron de Palacio de Gobierno al promediar las 13:20 horas del día 07*

*de diciembre de 2022, distribuidos en dos vehículos asignados a la familia presidencial; siendo uno de estos, el vehículo de placa de rodaje [denominado "cofre"], conducido en ese momento por el S1 PNP Josseph Michael Grández López, en el que se desplazaban el aún mandatario Castillo Terrones, su cónyuge y su menor hija de iniciales A.C.P. (11), conjuntamente con el funcionario Torres Vásquez, encontrándose como copiloto el SS PNP Nilo Aladino Irigoín Chávez [seguridad inmediata del expresidente de la República]; en tanto que, en el segundo vehículo se desplazaba el menor hijo del ex Jefe de Estado, de iniciales A.C.P. (17).*

- 5.1.3.5. Durante el desplazamiento de los dos vehículos antes mencionados, cuando estos se encontraban a la altura del cruce entre la Av. Tacna y la Av. Nicolás de Piérola, en el Cercado de Lima, el SS. PNP Nilo Aladino Irigoín Chávez, ordenó al S1 PNP Josseph Michael Grández López, se dirija a la sede de la embajada de México, ubicada en la Av. Jorge Basadre N.º 710 – San Isidro, por lo que este último prosiguió con dirección a dicha embajada; sin embargo, a las 13:35 horas aproximadamente, ya habiendo sido vacado José Pedro Castillo Terrones, el Coronel PNP Walter Bryan Erick Ramos Gómez [jefe de la División de Seguridad Presidencial], recibió la llamada telefónica del General PNP Iván Lizzetti Salazar [Director de Seguridad del Estado], disponiendo que, por orden superior, se intervenga a José Pedro Castillo Terrones, por encontrarse incurso en flagrante delito.*
- 5.1.3.6. Es así que, al promediar las 13:42 horas de la misma fecha, personal policial intervino a la comitiva en la que se desplazaba el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, a la altura de la intersección entre la Av. Garcilaso de la Vega y la Av. España, en el Cercado de Lima, procediendo a la detención del mismo, quien fue trasladado en tal condición a la sede de la Región Policial Lima, ubicada en la Av. España N.º400, en el Cercado de Lima, a fin de llevarse a cabo los actos de investigación correspondientes.*

**5.2. DELITO DE REBELIÓN PARA LOS ACUSADOS MANUEL ELIAS LOZADA MORALES, JUSTO JESUS VENERO MELLADO Y EDER ANTONIO INFANZÓN GÓMEZ**

**5.2.1. Circunstancias Precedentes.**

- 5.2.1.1. El 07 de diciembre de 2022 el entonces Ministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas, acudió a la sede de la Presidencia*

*del Consejo de Ministros, para reunirse con la entonces Premier Betssy Betzabet Chávez Chino, pero al no encontrarla, se desplazó interiormente hacia Palacio de Gobierno [precisándose que ambos recintos son contiguos y se encuentran interconectados], para reunirse con el entonces mandatario José Pedro Castillo Terrones, quien previamente lo había convocado mediante un mensaje de "WhatsApp" con el siguiente contenido: "Lo espero a las 10:30".*

*5.2.1.2. Aproximadamente a las 11:40 horas de la fecha en mención, el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, emitió en vivo un Mensaje a la Nación difundido en los medios de comunicación a nivel nacional.*

*5.2.1.3. De esa manera, el entonces presidente de la República, aprovechando su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se alzó en armas, conjuntamente con los entonces ministros de Estado aludidos, a fin de quebrantar el Orden Constitucional y los Poderes del Estado, imponiendo en el país, ilegalmente, un "gobierno de excepción".*

*5.2.2. Circunstancias Concomitantes.*

*5.2.2.1. El entonces ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, utilizando su teléfono celular, se comunicó mediante llamada de "WhatsApp" con el entonces Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Raúl Enrique Alfaro Alvarado, manifestándole que se encontraba en Palacio de Gobierno y que le iba a comunicar con el entonces Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones; teniéndose que, entablada la conversación telefónica, el entonces mandatario le manifestó: "General cierre el Congreso, no permita el ingreso de ninguna persona y saque a los que están adentro e intervengan a la Fiscal de la Nación", a lo que, Alfaro Alvarado preguntó cuál era el motivo de la intervención a la Fiscal de la Nación, respondiendo el entonces Jefe de Estado que esos detalles se los iba a dar el ministro del Interior Huerta Olivas, lo que permite concluir que este último formó parte del acuerdo y decisión de subvertir el orden constitucional.*

*5.2.2.2. Cabe acotar que, en la misma comunicación antes descrita, el entonces Presidente de la República, le indicó al aludido Comandante General de la Policía Nacional del Perú, que tenía que dar seguridad a la casa de sus padres, así como a las viviendas de la entonces premier Betssy*

*Betzabet Chávez Chino; y, del entonces funcionario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez; lo que pondría en evidencia que estos últimos eran artífices del plan ilícito puesto en marcha a través del Mensaje a la Nación.*

- 5.2.2.3. *Siendo ello así, el acusado Manuel Elías Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, el 07 de diciembre de 2022, quien formó parte del acuerdo pactado entre el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, Betssy Betzabet Chávez Chino, el ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Roberto Helbert Sánchez Palomino y el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, el cual consistió en disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos constitucionales; así como, se dispuso la reorganización del Sistema Nacional de Justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y Tribunal Constitucional, en absoluta vulneración de la autonomía de los referidos entes estatales, ello con el propósito de perpetrar el delito de Rebelión, a través del alzamiento en armas para modificar ilegítimamente el régimen constitucional del Perú.*
- 5.2.2.4. *Siendo que, el General Manuel Elías Lozada Morales, ex jefe de la VII Región Policial Lima, en horas de la mañana del día 07 de diciembre del 2022, mantuvo comunicación con el ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, en forma directa y no a través de su comando institucional, con el supuesto propósito de dejar ingresar a las personas que apoyaban al entonces presidente Castillo Terrones, a la Plaza Mayor como muestra de respaldo popular.*
- 5.2.2.5. *Después del Mensaje a la Nación sub materia, por orden del entonces presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, el ex Ministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas, una vez más sin cumplir el orden jerárquico correspondiente, dispuso que Manuel Elías Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, refuerce la seguridad en casa de los padres de Castillo Terrones, así como, en los domicilios de Aníbal Torres Vásquez y la ex premier Betssy Betzabet Chávez Chino. Orden que el General PNP Lozada Morales luego de verificar las direcciones mostró su anuencia respondiéndole "conforme", evidenciándose así, el nivel de coordinación que éste mantenía con los*

*mencionados acusados.*

5.2.2.6. *Aunado a ello, aproximadamente las 11:45 horas del 07 de diciembre de 2022, inmediatamente después del Mensaje a la Nación [emitido por el entonces presidente de la República Castillo Terrones], Manuel Elías Lozada Morales, en su condición de jefe de la VII Región Policial Lima, dio la orden, para que los agentes policiales de la USE, Justo Jesús Venero Mellado, en su condición de jefe operativo de la Unidad de Servicios Especiales, Eder Antonio Infanzón Gómez, en su condición de oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, -, ubicados en el perímetro de la sede del Congreso de la República impidieran el ingreso de congresistas y civiles al mismo.*

5.2.2.7. *Tal es así que, Justo Jesús Venero Mellado, en su condición de jefe operativo de la Unidad de Servicios Especiales, el día 07 de diciembre de 2022, en circunstancias en que se desempeñaba como jefe operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional en el perímetro del Congreso de la República, ordenó al personal policial a su cargo, cumplir con la orden dada por el jefe de la VII Región Policial Lima Gral. PNP Manuel Elías Lozada Morales, relacionada al impedimento al ingreso de congresistas y civiles a la sede del Congreso de la República.*

5.2.2.8. *Así como también, Eder Antonio Infanzón Gómez, en su condición de oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, el 07 de diciembre de 2022, en circunstancias en que se desempeñaba como oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional en el perímetro del Congreso de la República, específicamente en el cruce de Jr. Huallaga con Jr. Ayacucho, valiéndose de su investidura como miembro de la Policía Nacional del Perú, impidió el ingreso de las congresistas Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Vivian Olivos Martínez, a la sede del parlamento, conforme fue ordenado previamente por Manuel Elías Lozada Morales y Justo Jesús Venero Mellado, referida al impedimento al ingreso de congresistas y civiles a la sede del Congreso de la República.*

5.2.3. *Circunstancias posteriores:*

5.2.3.1. *Tras la difusión del citado Mensaje a la Nación, se desarrolló una reunión en la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la que participaron altos mandos militares y policiales, quienes decidieron no respaldar la decisión asumida por el entonces presidente de la*

*República, José Pedro Castillo Terrones; por el contrario, emitieron un pronunciamiento conjunto, a través del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, del 07 de diciembre de 2022, cuyo tenor es como sigue: "El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, ponen en conocimiento de la opinión pública lo siguiente: Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú son respetuosas del orden constitucional establecido; el artículo 134º de la Constitución Política, establece que el Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso, si éste ha censurado o negado su confianza a dos consejos de Ministros. Cualquier acto contrario al orden constitucional establecido constituye una infracción a la Constitución y en General el no acatamiento por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (...)"*

- 5.2.3.2. *Por otro lado, el Congreso de la República vacó al ex presidente José Pedro Castillo Terrones, al promediar las 13:21 horas del 07 de diciembre de 2022. Luego de dicha votación, mediante Resolución del Congreso N°001-2022-2023-CR, de la misma fecha, fue aprobada la vacancia de la Presidencia de la República, poniendo fin al mandato presidencial de Castillo Terrones.*
- 5.2.3.3. *En esas circunstancias, José Pedro Castillo Terrones gestionó ante funcionarios de la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el asilo político para él y su núcleo familiar; siendo el presidente de dicha República quien otorgó su aceptación a tal pedido, ordenando a su embajador en el Perú, que brinde las facilidades correspondientes al referido acusado.*
- 5.2.3.4. *Es así que, al promediar las 13:42 horas de la misma fecha, personal policial intervino a la comitiva en la que se desplazaba el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, a la altura de la intersección entre la Av. Garcilaso de la Vega y la Av. España, en el Cercado de Lima, procediendo a la detención del mismo, quien fue trasladado en tal condición a la sede de la Región Policial Lima, ubicada en la Av. España N.º 400, en el Cercado de Lima, a fin de llevarse a cabo los actos de investigación correspondientes.*

## **QUINTO.- DELITO MATERIA DE IMPUTACIÓN**

**5.1.** En el presente caso se formula acusación contra José Pedro Castillo Terrones, Betssy Betsabet Chávez Chino, Aníbal Torres Vásquez, Roberto



Helbert Sánchez Palomino, Justo Jesús Venero Mellado, Manuel Elías Lozada Morales, Willy Arturo Huerta Olivas y Eder Antonio Infanzón Gómez por el delito de Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal:

Artículo 346° del Código Penal- Rebelión

*"El que se alza en armas para variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años".*

**i. Sujeto Activo:** Puede ser cualquier persona, toda vez que la descripción del tipo penal, no exige una cualidad especial para la configuración del delito de Rebelión, pudiendo ser incluso un funcionario público o cualquier otra persona.

**ii. Sujeto Pasivo:** El delito de rebelión importa un ataque a los poderes del Estado y el orden constitucional –funcionamiento de las instituciones establecidas por la Constitución– siendo dicho ente el directamente afectado.

**iii. Bien jurídico protegido;** Este tipo delictivo defiende la vida democrática, que es el respeto por las distintas funciones del poder de un Estado con un sistema republicano de gobierno en los términos del artículo 43° de la Constitución<sup>2</sup>

**iv. Elementos constitutivos:**

**-El alzamiento en armas:** Requiere de un levantamiento o sublevación dirigido contra el orden jurídico constitucional, contra los contenidos constitucionales que lo fundamentan, es decir, levantarse faltando a la obediencia debida a la Constitución y los poderes constituidos. No se requiere imprescindiblemente que sea popularmente tumultuoso, ni que se constituya en un tumulto público; tiene que tratarse de una irrupción violenta, hostil, intimidante y contraria al orden público constitucional,

---

<sup>2</sup> Recurso de Apelación N°171-2023/Suprema de fecha 22/01/2024 emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.



debido al uso de las armas; ésta puede informarse en cualquier manifestación de fuerza que signifique hostilidades contra los poderes públicos, de romper la relación de sumisión a las leyes y autoridades legítimas<sup>3</sup>

**-Delito de mera actividad:** Para su configuración se necesita el alzamiento en armas, con lo cual, se consuma y perfecciona instantáneamente, sin que resulte necesario, que los autores consigan los objetivos o fines requeridos.

**v. Elemento Subjetivo:** Es un delito que, para su configuración, exige dolo directo y, además, contiene un elemento subjetivo adicional de tendencia interna trascendente, debiendo el agente delictivo conocer que realiza un alzamiento en armas y asumir sus consecuencias.

**5.2.** Asimismo, se formula acusación contra Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376º del Código Penal cuya descripción normativa es la siguiente:

*"El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".*

**i. Sujeto activo:** De acuerdo a la descripción normativa del tipo penal indicado, solo puede ser cometido por un funcionario público, siendo éste, el único sujeto cualificado que puede realizarlo mediante un acto abusivo fuera de sus atribuciones que forman parte del normal desarrollo de sus funciones.

**ii. Sujeto pasivo:** Es el Estado como principal afectado por la conducta de desplegada por un funcionario estatal, sin embargo, también es viable que existan personas naturales que puedan verse afectadas por las actuaciones abusivas del funcionario abusivo.

---

<sup>3</sup> Recurso de Apelación N°248-2022/Suprema de fecha 13/12/2022 emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.



iii. **Bien jurídico:** Siempre será el correcto funcionamiento de la administración pública.

iv. **Elementos constitutivos:**

**-Abuso de atribuciones:** Esta se realiza cuando el funcionario público sobrepasa los límites de su competencia fuera de los casos establecidos por la Ley o reglamentos que regulan su cargo o cuando no observa las normas o formalidades prescritas, así como las instrucciones impuestas.

**-Acto arbitrario:** Debe ser entendido como toda decisión personal que toma el funcionario público sustituyendo o reemplazando lo dispuesto en forma clara por la Ley o reglamento que regula las funciones del cargo que desempeña aquel; en tal sentido, es lo que carece de legitimidad y derecho.

**-Perjuicio a alguien:** Debe ser entendido con que la configuración del tipo penal, puede afectar tanto a personas naturales como jurídicas.

v. **Elemento Subjetivo:** Es una conducta netamente dolosa.

**5.3.** Asimismo, se formula acusación contra Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de **grave perturbación de la tranquilidad pública**, previsto y sancionado en el artículo 315-Aº del Código Penal:

*"El que perturbe gravemente la paz pública usando cualquier medio razonable capaz de producir alarma, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

*Se considera perturbación grave a todo acto por el cual se difunda o ponga en conocimiento de la autoridad pública, medios de comunicación social o de cualquier otro por el cual pueda difundirse masivamente la noticia, la inminente realización de un hecho o situación falsa o inexistente, relacionado con un daño o potencial daño a la vida e integridad de las personas o de bienes públicos o privados".*

**i. Sujeto Activo:** Puede ser autor o cómplice cualquier persona, toda vez que se trata de un delito común, en tanto tipo penal no exige que el agente posea alguna cualificación especial, pudiendo ser cometido



tanto por cualquier persona como por funcionarios públicos.

**ii. Sujeto pasivo:** Es la colectividad social, como aquel grupo indeterminado de personas sobre los que fue dirigida la amenaza, no puede configurarse este delito cuando esté dirigida contra una o dos personas, el ánimo delictivo debe recaer sobre un grupo importante, como un pueblo, ciudad, país.

**iii. Bien jurídico:** La paz pública.

**iv. Elementos constitutivos:**

El presente delito se configura cuando se difunde información por cualquier medio de comunicación social generando alarma social, siendo un acto dañoso de un mal grave que haya ocurrido o esté cerca de ejecutarse que genere el temor sobre la población de una determinada circunscripción, ya sea por medios de comunicación masiva (canales de televisión, radio, redes de comunicación, etc.).

**v. Elemento Subjetivo:** Es un delito netamente doloso.

## **SEXTO.- IMPUTACIÓN ESPECÍFICA**

De conformidad con la Ley N° 32130, el requerimiento acusatorio (item VI – folios 23-39) establece como imputación específica contra los precitados acusados la siguiente:

"(...)

### **6.1. Imputación específica del acusado José Pedro Castillo Terrones**

#### **6.1.1. Rebelión**

*Se imputa a José Pedro Castillo Terrones, en su condición de Presidente de la República del Perú, ser COAUTOR del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de Rebelión, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, toda vez que el 07 de diciembre de 2022, conjuntamente con los coacusados Chávez Chino entonces Presidenta del Consejo de Ministros, Huerta Olivas entonces Ministro del Interior, Sánchez Palomino entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Torres Vásquez entonces Jefe de Gabinete de Asesores de la*

*Presidencia del Consejo de Ministros, acordaron disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 134º de la Constitución Política del Estado, que prescribe: "El Presidente de la República está facultado para disolver el congreso si este ha censurado o negado su confianza a dos consejos de ministros". Para tal efecto, aprovechando la condición del mandatario como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, utilizó tal poder para ordenar a dichas fuerzas del país, a través de su mensaje a la nación, el alzamiento en armas para suprimir el régimen constitucional; así como, de otros organismos autónomos, como consecuencia de la reorganización del Sistema Nacional de Justicia decretado. Para ello, además contó con los aportes de los coacusados Lozada Morales entonces Jefe de la VII Región Policial de Lima; Venero Mellado entonces Jefe Operativo de la USE-PNP en el perímetro del Congreso de la República; e, Infanzón Gómez y el ex Oficial operativo de la USE-PNP, quienes materializaron el cierre del Congreso de la República con el impedimento de ingreso de congresistas, trabajadores y civiles a la sede del parlamento luego del mensaje a la nación del exmandatario.*

*Se tiene como indicio antecedente que, aproximadamente a las 17:00 horas del día 06.12.2022, el acusado Castillo Terrones, por intermedio de entonces ministro de Defensa Bobbio Rosas, solicitó al Comandante General del Ejército Walter Horacio Córdova Alemán presentar su carta de renuncia al cargo en contravención de los establecido en el artículo 10º de la Ley N° 28359; esto es, "(...) El motivo del cese deberá ser comunicado de manera personal por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en una de las causales de cese".*

*Asimismo, siendo las 21:49 horas del día 06.12.2022, el coacusado Castillo Terrones se reunió con sus coacusados Torres Vásquez y Chávez Chino en el Despacho Presidencial, donde se encargaron de la elaboración del contenido del mensaje a la nación que anunció el exmandatario el día 07.12.2022.*

*Siendo las 07:30 horas del día 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones se reunió en el Despacho Presidencial con el entonces ministro de Defensa Bobbio Rosas y el entonces Comandante General del Ejército Walter Horacio Córdova Alemán, a quien ordenó presentar su carta de renuncia al*

*cargo, con la finalidad de nombrar como nuevo Comandante General del Ejército a un oficial afín con sus intereses o por cooptación que respaldara sus decisiones anunciadas en el mensaje a la nación.*

*Siendo las 09:58 horas del 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones se reunió con su coacusada Chávez Chino, entonces Presidenta del Consejo de Ministros, con quien acordó que el mensaje a la nación sea transmitido a través de la señal de la plataforma televisiva Tv Perú a cargo del IRTP. Para ello, pasadas las 10:00 horas, su coacusada Chávez Chino se comunicó con el entonces Secretario General del Ministerio de Cultura Juan Mariano Navarro Pando a quien dispuso solicitar al Presidente Ejecutivo del IRTP Fernando Aliaga Alejo para que este disponga la concurrencia del personal de prensa de Tv Perú en la sede de la PCM.*

*Adicionalmente, el acusado Castillo Terrones, a través de sus coacusados Chávez Chino y Huerta Olivas intentaron disponer a la Policía Nacional para que los efectivos policiales ubicados en el perímetro de Palacio de Gobierno permitan el ingreso a la Plaza de Armas de manifestantes a favor del gobierno. Para ello, el coacusado Huerta Olivas se comunicó con el entonces Jefe de la VII Región Policial Lima, el coacusado Lozada Morales; y, con el entonces Comandante General (e) de la Policía Nacional Vicente Marcelo Álvarez Moreno, a quien trasladó la referida solicitud e insistió indicándole: "Es por orden del Presidente". Cabe precisar que, según consta en la Nota Informativa N.º 202201762408-COMASGEN-CO-PNP/ REGPOL/ LIMA/ DIVSEESP/ UNISEESP ASALTO, elaborada por Comandante PNP Óscar Luis Montesinos Carpio en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Especiales ASALTO, a partir de las 10:00 horas del 07.12.2022, se agruparon progresivamente entre la Av. Abancay y Jirones Huallaga y Ancash, aproximadamente 350 manifestantes a favor del Presidente José Pedro Castillo Terrones, a quien le solicitaban que cierre el Congreso de la República.*

*Asimismo, el acusado Castillo Terrones contando con los aportes de la coacusada Chávez Chino, entonces Presidenta del Consejo de Ministros, quien se encargó de remitir dos mensajes a través del grupo de WhatsApp denominado "Gabinete Bicentenario", conformado por ministros de Estado y el exmandatario: "Señores ministros apersonarse inmediatamente a PCM [a las 10:46 horas] (...) hoy es un día histórico. Necesitamos estar cohesionados. Unidad [a las 10:57 horas]" [sic]. Con la finalidad de contar con el respaldo del Consejo de Ministros en las decisiones que anunció con el*

*mensaje a la nación.*

*Siendo las 11:00 horas, el acusado Castillo Terrones, a través del edecán FAP Luis Estipo Matkovich Lazarte, convocó al Despacho Presidencial a los coacusados Torres Vásquez, Chávez Chino y Huerta Olivas; es así que, siendo las 11:05 horas, ambos ingresaron al Despacho Presidencial; sin embargo, a las 11:15 horas, Chávez Chino volvió a salir de aquel ambiente con dirección a la PCM, desde donde retornó junto al personal de prensa de Tv Perú Cintya Isabel Malpartida Guarniz [Reportera] y Antonio Pantoja Ochoa [Camarógrafo], e ingresaron al Despacho Presidencial a las 11:29 horas, en esos momentos, los coacusados Castillo Terrones y Chávez Chino revelaron al personal de Tv Perú que se iba a anunciar un mensaje a la nación. Asimismo, según lo dispuesto por el acusado Castillo Terrones, el edecán FAP Matkovich Lazarte hizo ingresar al coacusado Huerta Olivas entonces Ministro del Interior y al exministro de Defensa Bobbio Rosas.*

*Siendo las 11:41 horas; del 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones dio inicio a la lectura del referido mensaje a la nación con el cual anunció las siguientes decisiones:*

- *"(...) tomamos la decisión de establecer un Gobierno de Excepción (...) instaurar el gobierno de emergencia excepcional (...)". En ese caso, de conformidad con el artículo 137°.1 de la Constitución Política, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno a disposición del entonces Presidente de la República Castillo Terrones.*
- *"(...) Disolver temporalmente el Congreso de la República (...)", de manera inconstitucional, sin que se hayan configurado los presupuestos establecidos en el artículo 134° de la Constitución Política del Estado, el cual prevé que: "El Presidente de la República está facultado para disolver el congreso si este ha censurado o negado su confianza a dos consejos de ministros". Además, conlleva implícita la disposición de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional bajo el mando supremo del Presidente de la República, en caso existan opositores de dicha decisión.*
- *"(...) se gobernará mediante decretos ley (...)". Es una manifestación expresa de que el acusado Castillo Terrones se arrogó el ejercicio del poder, configurándose el supuesto de rebelión proscrito en el artículo 45° de la Constitución Política del Estado: "El poder del Estado emana del pueblo (...) Ninguna persona, organización, Fuerza Armada, Policía Nacional sector de la población puede arrogarse el ejercicio de ese poder. Hacerlo constituye rebelión (...)". Además,*

*dicha decisión implicó empoderar aún más su disposición sobre las Fuerzas Armadas y Policía Nacional sobre los opositores al nuevo régimen.*

- *"(...) se decreta el toque de queda a nivel nacional a partir del día de hoy, miércoles 7 de diciembre del 2022 desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente (...)"*. Decisión que implicó el uso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para limitar derechos fundamentales de la población.
- *"(...) se declara en reorganización el sistema nacional de justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y Tribunal Constitucional (...)"*. Manifestación expresa de que el acusado Castillo Terrones se arrogó el ejercicio del poder, configurándose el supuesto de rebelión proscrito en el artículo 45° de la Constitución Política del Estado: "El poder del Estado emana del pueblo (...) Ninguna persona, organización, Fuerza Armada, Policía Nacional sector de la población puede arrogarse el ejercicio de ese poder. Hacerlo constituye rebelión (...)"
- *"(...) la Policía Nacional con el auxilio de las Fuerzas Armadas dedicarán todos sus esfuerzos al combate real y efectivo a la delincuencia, la corrupción, y el narcotráfico a cuyo efecto se le dotará de los recursos necesarios (...)"*. Manifestación expresa de disponer la intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en la perpetración del delito de rebelión.

*Es así que, el acusado Castillo Terrones materializó el alzamiento armado a través del mensaje a la nación, ya que el anuncio de sus decisiones conllevó de manera implícita la disposición de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para suprimir el régimen constitucional, con lo que se consumó el atentando contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional.*

*Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Constitución Política del Estado, el poder emana del pueblo, y proscribire que: "(...) Ninguna persona, organización, Fuerza Armada, Policía Nacional o sector de la población puede arrogarse el ejercicio de ese poder. Hacerlo constituye rebelión (...)"*; en ese sentido, el acusado Castillo Terrones al arrogarse dicho poder, a través de las decisiones que anunció durante el mensaje a la nación del 07.12.0222, incurrió en la causal proscrita por nuestra Carta Magna, configurándose el delito de rebelión.

*Siendo aproximadamente las 11:48 horas del 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones concluyó con la lectura del mensaje*

*a la nación, en ese momento, recibió el respaldo de sus coacusados Torres Vásquez y Chávez Chino. Según detalló la testigo presencial Malpartida Guarniz, reportera de Tv Perú: "5. (...) Primero, Bestsy Chávez Chino dijo: "Bien Presidente" y luego ella y el Presidente se abrazan, por un lapso de 5 segundos y luego, el Presidente y el señor Aníbal Torres se abrazan por un lapso de 15 segundos de manera significativa, de manera cálida, de respaldo (...)". En ese sentido, señaló el coacusado Huerta Olivas: "6. (...) culminando su discurso el expresidente conversó con el Dr. Aníbal Torres Vásquez y la expremier Betssy Betzabet Chávez Chino quienes no rechazaban el mensaje que había dado el expresidente (...)".*

*Luego del mensaje a la nación, el acusado Castillo Terrones ejerciendo su mando militar supremo dispuso del Ejército del Perú, para ello, solicitó al exministro de Defensa Bobbio Rosas le proporcione la resolución de nombramiento del nuevo Comandante General de dicha institución armada, la cual suscribió y entregó al referido exministro. Según reiteró el coacusado Huerta Olivas: "28. (...) el ex presidente Castillo Terrones lo miró al ministro de Defensa General Bobbio Rosas, y le preguntó "me trajo el documento"; y este le respondió, "sí señor presidente". En ese momento, el ex ministro Bobbio Rosas se acercó, y puso en el escritorio del ex presidente Castillo Terrones un folder manila con documentos dentro, los cuales este se puso a leer y los firmó. Luego, el ministro Bobbio Rosas cogió el folder manila con los documentos firmados por el ex presidente Castillo Terrones y regresó al lugar donde estaba.*

*Siendo las 12:01 horas del 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones, por intermedio del coacusado Huerta Olivas entonces Ministro del Interior, se comunicó con el Comandante General de la Policía Nacional Raúl Enrique Alfaro Alvarado, a quien ordenó: ". (...) "General cierre el Congreso, no permita el ingreso de ninguna persona y saque a lo que están adentro e intervenga a la Fiscal de la Nación, (...) dar seguridad a la casa de sus padres, a la casa de la Premier Betssy Betzabet Chávez Chino y del Dr. Aníbal Torres Vásquez (...)". Lo cual fue presenciado por el entonces encargado de la Comandancia General de la PNP Vicente Marcelo Álvarez Moreno, quien precisó al respecto: "20. (...) escuché que el General Alfaro estaba hablando por celular con el presidente de la república, quien le pedía que refuerce la seguridad a su familia, de la premier Betssy Chávez y del Dr. Aníbal Torres. Luego, escuché que el General Alfaro le dijo por celular al presidente: "¿por qué motivo voy a cerrar el congreso?", "¿Por qué voy a detener a la fiscal de la nación?" ¿cuál es el*

*motivo? Cuando el comandante General Raúl Enrique Alfaro cortó la llamada con el ex presidente Castillo, él comentó que este le había dicho que cierre el congreso, que no permita el ingreso de los congresistas y que detenga a la fiscal de la nación, corroborando lo que había oído antes (...)"*

*Por otro lado, se ha corroborado que la decisión de cerrar el Congreso de la República del acusado Castillo Terrones contó con los aportes de los coacusados Lozada Morales [entonces Jefe de la VII Región Policial Lima], Venero Mellado [entonces Jefe Operativo de la USE PNP] e Infanzón Gómez [entonces Personal Operativo de la USE PNP], siendo este último quien reafirmó: "5. (...) [Luego del mensaje a la nación] Sucede que la orden era que nadie ingrese (...)" ; "6. (...) ni políticos, congresistas, ni civiles, la orden fue dada por radio por el propio general a cargo de la VII Región Policial Lima, en ese entonces estaba a cargo del Gral Lozada (...)" ; "12. (...) llamé al Comandante Venero (...) quien me dijo que cumpla con lo que el General de la VII Región Policial había dispuesto (...)"*

*Es así que, luego del mensaje a la nación del acusado Castillo Terrones, tanto en el cruce de la Av. Abancay con Jr. Huallaga y en el cruce de Jr. Ayacucho con Jr. Huallaga se impidió el ingreso a la sede del parlamento de los Congresistas de la República, tal como ocurrió con las parlamentarias Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Leslie Vivian Olivos Martínez, quienes fueron impedidas de ingresar al congreso por el personal de la USE – PNP ubicado en el cruce del Jr. Ayacucho con Jr. Huallaga.*

*Estos hechos también son corroborados por el Jefe del Departamento de Seguridad de Instalaciones del Congreso de la República José Enrique Malca Calderón, quien indicó: "4. (...) la congresista Tudela estaba a la altura de Abancay con Huallaga y no la dejaban ingresar al congreso (...) el efectivo policial que se encontraba a cargo de ese grupo de policías era el Teniente de la USE Unidad de Servicios Especiales de Lima Eder Infanzón Gómez, a quien le dije que deje ingresar a la congresista y éste me respondió que no podía porque había recibido la orden del Jefe de Región Policial de Lima, que nadie ingrese (...)"*

*También por la jefa de grupo A del departamento de Seguridad de Congresistas Cinthya Vanessa Chicoma Castro, quien señaló: "4. (...) me constituí al congreso y me encontré con el Comandante José Malca Calderón, quien es el jefe de instalaciones del Congreso (...) En ese momento, el Comandante Malca Calderón recibió una llamada vía celular*

*(...) se le comunicó que se le estaba impidiendo el ingreso a la Congresista Tudela; por lo que lo acompañé hasta las rejas que estaban ubicadas en el cruce del Jr. Ayacucho con Jr. Huallaga. Cuando llegamos, vimos varios efectivos policiales y a la Congresista Tudela que estaba detrás de las rejas (...) ahí el Comandante Malca Calderón habló con uno de los oficiales para que pueda ingresar la congresista; pero, el Teniente Infanzón le dijo; "Es la orden del jefe de Región, que nadie ingrese al congreso" yo escuché eso porque estaba junto al Comandante Malca Calderón; y eso también lo escuchó la propia congresista Tudela (...)"*

*Del mismo modo, estos hechos se corroboran con lo indicado por el Jefe de la División de Seguridad del Congreso Edwin Gutiérrez Tuesta, quien afirmó: "14. (...) cuando preguntó la identificación del oficial a cargo, escuché que señaló: Infanzón y además señaló que: "por orden del Jefe de la División de la Región Policial de Lima no estaba permitido el acceso a nadie. No obstante, que yo tenía conocimiento que los congresistas se habían identificado previamente (...)"*

*Adicionalmente, por el Suboficial brigadier de la Policía Canina Edward Iván Roldán Michue, quien refirió: "14. (...) el 07.12.2022, después del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones, el comandante Justo Venero Mellado dio la orden de no permitir ingresar ni salir a nadie al Congreso de la República". "17. (...) Trasladé la orden de no dejar ingresar ni salir a nadie en la parte exterior del Congreso de la República al personal a mi mando que estaba distribuido en inmediaciones del Congreso de la República"; "22. (...) La orden del comandante Jesús Venero Mellado fue después del mensaje a la nación del ex presidente Castillo Terrones".*

*Por último, el video proporcionado por la Congresista de la República Leslie Vivian Olivos Martínez, cuya visualización consta el Acta Fiscal de fecha 23.06.2023, comprueba que la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y la referida parlamentaria, fueron impedidas de ingresar al Congreso de la República por efectivos policiales ubicados en el cruce de Jr. Huallaga con Jr. Ayacucho.*

*Por otro lado, se tiene que luego del mensaje a la nación del acusado Castillo Terrones, a través del cual dispuso implícitamente la intervención de las instituciones armadas, estas publicaron el Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, conforme consta en el Acta Fiscal respectiva, por medio del cual formalizaron su decisión de no acatar lo ordenado por el entonces Jefe Supremo.*

*Se acredita además que el acusado Castillo Terrones atento contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, con los diversos pronunciamientos de rechazó emitidos por el Poder Judicial y organismos autónomos, como la Presidenta del Poder Judicial Dra. Elvia Barrios Alvarado, de la Junta Nacional de Justicia, de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC]; del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia, en contra de las decisiones del exmandatario; y, de la Junta de Fiscales Supremos.*

*Posteriormente, el acusado Castillo Terrones intentó huir hacia la embajada de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de lograr la impunidad, conforme se acredita con lo señalado por el testigo Nilo Aladino Irigoín Chávez, en su condición de miembro de la escolta presidencial, quien manifestó: "22. (...) [Al salir de Palacio de Gobierno] yo le pregunté al presidente Castillo Terrones a donde íbamos y me respondió: "A la embajada de México". Entonces, el chofer llamó por radio al Mayor ALARCON y le dijo que estábamos yendo a la embajada de México. Es así que el patrullero con placa se encargó de abrir paso a la escolta".*

*Sin embargo, en eso momentos, el Congreso de la República resolvió declarar su permanente incapacidad moral y vacarlo del cargo de Presidente de la República al haber atentado contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, conforme consta con la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, publicada en la Edición Extraordinaria del diario oficial El Peruano de fecha 07.12.2022, Por último, conforme consta en el Acta de Intervención Policial de fecha 07.12.2022, el acusado Castillo Terrones fue detenido en flagrancia delictiva por la comisión del delito de rebelión al haber atentado contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional.*

#### **6.1.2. Abuso de Autoridad**

*Se imputa al acusado José Pedro Castillo Terrones, en su condición de presidente de la República, ser AUTOR, del delito Contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 376º del Código Penal, en agravio del Estado; esto en razón a que, abusando de sus atribuciones que como jefe de Estado le confiere el artículo 134º de la Constitución Política del Estado, el 7 de diciembre de 2022, DISOLVIÓ el Congreso*

*de la República, ordenando el cierre de este Poder del Estado, sin que se configuren los presupuestos exigidos por el precitado artículo de la Carta Magna, así como la intervención de autoridades; estableciendo además, un estado de excepción en el Perú; además, dispuso la reorganización del Sistema Nacional de Justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia y Tribunal Constitucional, en absoluta vulneración de la autonomía de los referidos entes estatales, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 118, numeral 1, de la Constitución Política, cuyo tenor es: "Corresponde al Presidente de la República: 1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales [...]"*

### **6.1.3. Grave Perturbación de la Tranquilidad Pública**

*Se imputa a José Pedro Castillo Terrones, en su condición de presidente de la República, ser AUTOR del Delito Contra la Tranquilidad Pública – Delito Contra la Paz Pública, en la modalidad de DELITO DE GRAVE PERTUBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, ilícito penal previsto y sancionado en el primer y segundo párrafo del artículo 315-A del Código Penal, en agravio del Estado; por cuanto el 7 de diciembre de 2022, el entonces Jefe de Estado, José Pedro Castillo Terrones, perturbó gravemente la paz pública, toda vez que en la fecha señalada, emitió un mensaje a la Nación, propalado a través de los distintos medios de comunicación a nivel nacional, en el que dio a conocer al país su decisión de Disolver, el Congreso de la República, pese a que no concurrían ninguno de los supuestos previstos en el artículo 134º de la Constitución Política del Estado; así como, haber dispuesto un estado de excepción; actos que generaron zozobra e incertidumbre en la población del país, al verse amenazada esta por la ruptura del orden democrático, así como por la imposición de un toque de queda nacional que afectaba derechos fundamentales, como el de libertad personal, el de libre tránsito, el de inviolabilidad de domicilio y el de libertad de reunión. Asimismo, la población ingresó a un estado de alarma nacional, toda vez que se generó una incertidumbre debido a la reorganización del Sistema de Justicia Nacional dispuesta.*

## **6.2. Imputación específica de la acusada Betssy Betzabet Chávez Chino**

### **6.2.1. Rebelión**

*Se imputa a la acusada Betssy Betzabet Chávez Chino, en su condición de Presidenta del Consejo de Ministros [Designada*

*mediante la Resolución Suprema N° 285-2022-PCM de fecha 25.11.2022], ser COAUTORA del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de Rebelión, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, toda vez que el 07.12.2022, conjuntamente con los coacusados Castillo Terrones entonces Presidente de la República, Torres Vásquez entonces jefe del Gabinete de Asesores de la PCM, Huerta Olivas entonces Ministro del Interior; y, Sánchez Palomino entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, acordaron disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos constitucionales, así como la intervención de otros organismos autónomos, como consecuencia de la reorganización del Sistema Nacional de Justicia decretado. Para tal efecto, la acusada Chávez Chino, aprovechó la condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del exmandatario Castillo Terrones, para disponer, a través de su mensaje a la nación, la intervención de dichas instituciones armadas para suprimir el régimen constitucional, con lo que se atentó contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional.*

*Siendo las 21:49 horas del día 06.12.2022, los coacusados Chávez Chino, Torres Vásquez y Castillo Terrones se reunieron en el Despacho Presidencial, donde se encargaron de la elaboración del contenido del mensaje a la nación; luego, a las 23:04 horas la acusada Chávez Chino se retiró de dicho ambiente con dirección a la sede de la PCM.*

*Siendo las 09:56 horas del 07.12.2022, la acusada Chávez Chino ingresó a la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros ubicada en el Jr. Carabaya, Cercado de Lima; e inmediatamente, se trasladó a través del Salón Dorado de Palacio de Gobierno e ingresó a las 09:58 horas al Despacho Presidencial donde se reunió con su coacusado Castillo Terrones entonces Presidente de la República con la finalidad de realizar actos de coordinación de la ejecución del delito de rebelión.*

*Es así que, aproximadamente a las 10:00 horas del 07.12.2022, la acusada Chávez Chino se comunicó con el Secretario General del Ministerio de Cultura Juan Mariano Navarro Pando a quien dispuso se ponga en contacto con el Presidente Ejecutivo del IRTP Fernando Aliaga Alejo; y le solicite la concurrencia de personal de Tv Perú en la sede de la PCM bajo el ardid de realizarle una presunta entrevista personal; para lo cual, Chávez Chino solicitó a Navarro Pando que realice las coordinaciones necesarias para tal fin con el Asesor*

*II del Despacho de la PCM William Riveros Carhuapoma, designado con Resolución Ministerial N°325-2022-PCM publicada el 07.12.2022.*

*Sobre el particular, el Presidente Ejecutivo del IRTP Fernando Aliaga Alejo manifestó que: "6. (...) al promediar las 10 y 15 de la mañana aproximadamente me llamo un funcionario del Ministerio de Cultura el señor Juan Navarro, desde el número telefónico 996890276, y me pidió que por favor apoyáramos que iba a haber una actividad oficial en la PCM (...) yo opte por llamar al Gerente de Prensa de IRTP, Roberto Wong, y le traslade la solicitud de apoyo y para que él se encargue de atender dicho requerimiento, entonces él se trasladó del canal para apoyar en esta actividad oficial que iba a haber y coordine con el equipo de prensa que estaba acreditado en palacio, que era la periodista Cinthia Malpartida con el camarógrafo (...)"*

*Asimismo, la acusada Chávez Chino se comunicó con el coacusado Huerta Olivas, entonces Ministro del Interior, a quien solicitó, a instancia del exmandatario, disponer de los efectivos de la Policía Nacional ubicados en el perímetro de Palacio de Gobierno, para que permitan el ingreso de manifestantes a favor del gobierno a la Plaza de Armas, para lo cual el ex titular del interior trasladó lo solicitado al coacusado Lozada Morales entonces Jefe de la VII Región Policial Lima, quien manifestó al respecto: "8. (...) el Ministro del Interior, Willy Huerta, me consultó si era posible abrir las rejas para que ingresen los manifestantes a favor del Gobierno a la Plaza de Armas (...)"*; lo cual fue afirmado por el acusado Huerta Olivas, agregando que; "24. (...) Eso fue porque la ex premier Betssy Chávez Chino (...) me consultó, según me dijo por encargo del ex presidente Castillo Terrones (...)"

*Se corrobora dicho acto de organización desplegado por la acusada Chávez Chino, con lo manifestado por el jefe del Comando Operativo de la PNP Jorge Luis Angulo Tejada, señaló que: "4. (...) el General PNP Manuel Lozada Morales en horas de la mañana del día 07 de diciembre del año en curso me llamó a mi teléfono celular para darme cuenta de que el señor Ministro del Interior Willy Huertas había dispuesto que de orden del señor Presidente de la República, se retiren las rejas de la plaza de armas para que sus simpatizantes que se encontraban en la Avenida Abancay puedan ingresar (...)"*; agregando que: "(...) llamé al General Liceti -de Seguridad del Estado, para que realice las indagaciones respecto a la orden de apertura de la plaza, y éste luego de 15 minutos me respondió que había tomado

*conocimiento de que el señor Presidente quería que sus simpatizantes ingresen a la plaza".*

*Además, lo solicitado por Chávez Chino fue trasladado por el coacusado Huerta Olivas al Comandante General (e) de la Policía Nacional Vicente Marcelo Álvarez Moreno, quien refirió al respecto: "17. (...) Aproximadamente 1 hora antes del mensaje a la nación [Huerta Olivas] me indicó que por orden del presidente se dejara ingresar a la Plaza Mayor de Lima a los manifestantes y simpatizantes de su gobierno que se encontraban en la Av. Abancay: entonces, yo le dije que por medida de seguridad eso no correspondía y que lo iba a evaluar, y él me insistió y me dijo: "Es por orden del Presidente" (...)" (Negrita agregada).*

*En efecto, según la Nota Informativa N.º202201762408-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL /LIMA /DIVSEESP/UNISEESP ASALTO, elaborada por Comandante PNP Óscar Luis Montesinos Carpio en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Especiales ASALTO, a partir de las 10:00 horas del 07.12.2022, se agruparon progresivamente entre la Av. Abancay y Jirones Huallaga y Ancash, aproximadamente 350 manifestantes a favor del Presidente José Pedro Castillo Terrones, a quien le solicitaban que cierre el Congreso de la República. Así también, se demuestra con la Nota Informativa N.º 202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR, elaborada por el Teniente Gerson Junior Gumez Cárdenas, miembro del Grupo de Intervenciones Rápidas – GIR, que, a las 11:40 horas del 07.12.2022, se ubicaron ciento cincuenta (150) manifestantes a favor del cierre del Congreso de la República, en el cruce de Jr. Carabaya con Jr. Ocoña (Plaza San Martín).*

*Siendo las 10:27 horas, la acusada Chávez Chino salió del Despacho Presidencial con dirección a la PCM; desde donde remitió, a través del grupo de WhatsApp denominado "Gabinete Bicentenario", los siguientes mensajes:*

- *"Señores ministros apersonarse inmediatamente a PCM [Remitido: 10:46 horas].*
- *"(...) hoy es un día histórico. Necesitamos estar cohesionados. Unidad" [Remitido: 10:57 horas]"*

*Lo anterior, en relación con la ejecución del delito, corrobora que la acusada Chávez Chino se encargó de dicha convocatoria, de manera intempestiva y sin ningún tipo de agenda, con la finalidad de tener el respaldo del Consejo de Ministros en las decisiones que iba a anunciar el exmandatario a través del mensaje a la nación. Tal como señaló el exministro de Trabajo y Promoción del Empleo Alejandro Antonio Salas*

*Zegarra: "13. (...) en el desarrollo de su mensaje que lo estábamos viendo por televisión con otros Ministros en el Salón Quiñones, el Ex presidente habló sobre un régimen de excepción lo cual suponía que para ello debía haber un acuerdo del Consejo de Ministros, conforme el art. 137 de la Constitución, en ese momento supuse que la convocatoria era para regularizar algún documento y acta o convalidar una acción ilegal que irrumpía la democracia del país (...)"*

*Aproximadamente a las 11:00 horas del 07.12.2022, la acusada Chávez Chino en su condición de Presidenta del Consejo de Ministros dispuso a la edecán FAP Rosario Patricia Gatty Vásquez para que reciba al personal de prensa del IRTP que se encargaría de transmitir el mensaje a la nación del exmandatario. Según manifestó Gatty Vásquez: "10. (...) A las 11:00; aproximadamente, ingresé al Despacho de la Premier, quien estaba en su escritorio y había un grupo de tres o cuatro personas entre ellas el asesor William Rivero, quien me dijo: "De parte de la Premier, van a ingresar dos personas, para la Premier, para que los recibas" mientras me decía ello, la Premier, solo hizo una venia, asintiendo, hablaban muy apresurados, (...)"*

*Lo anterior se corrobora además con lo manifestado por la Secretaria del Despacho de la PCM Milagros Azucena Talledo Silva: "13. (...) [El 07.12.2022] como a las 11:00 horas, el Sr. William Riveros Carhuapoma coordinó el ingreso de ciertas personas a la PCM, me percaté de eso porque la encargada de la recepción de la PCM me trajo una papeleta para que la firmara autorizando el ingreso; pero no accedí porque yo no había autorizado ese ingreso ni me habían indicado autorizarlo (...) el Sr. William Riveros Carhuapoma no quiso firmar esa papeleta de ingreso a pesar de que le pedí que lo hiciera (...)"*

*En esos momentos, la acusada Chávez Chino concurrió junto al coacusado Torres Vásquez e ingresó al Despacho Presidencial siendo las 11:05 horas, ello debido a que el exmandatario Castillo Terrones los había convocado a través de su edecán FAP Luis Estipo Matkovich Lazarte, quien precisó al respecto: "el Presidente me timbra y me constituyo él estaba solo y me indica (...) que venga Aníbal Torres y la premier Betsy Chávez (...) Fui a la Presidencia del Consejo de Ministros (...) a llamar a Betsy Chávez y a Aníbal Torres, les dije que el presidente los estaba llamando, luego volví a mi sede y ellos venían atrás (...)"*. Dichos ingresos constan en el Acta Fiscal de visualización de registro fílmicos del CCTV – Palacio de Gobierno de fecha 20.02.2023, con registros captados por la

*cámara de videovigilancia N° 55 ubicada en el salón dorado el día 07.12.2022.*

*Sin embargo, siendo las 11:15 horas, la acusada Chávez Chino nuevamente se dirigió a la PCM, donde se encontró con la reportera Cinthya Isabel Malpartida Guarniz, y al camarógrafo Antonio Pantoja Ochoa, a quienes personalmente condujo a través de la PCM y el Salón Dorado, hasta ingresar al Despacho Presidencial siendo las 11:29 horas, tal como se corrobora con los registros captados por las cámaras de videovigilancia ubicadas en el salón dorado de Palacio de Gobierno y lo afirmado por la ex Secretaria del Despacho de la PCM Nataly Yasmyn Vega Tafur, quien manifestó: "17. (...) fue Betssy Chávez Chino quien personalmente autorizó el ingreso del personal de prensa a la PCM (...) firmé la papeleta registrando en la parte de observaciones poniendo nota que no tuve participación del personal de prensa y que lo firmo como parte de mis funciones"; de acuerdo a lo indiciado, se cuenta con la respectiva Papeleta de Control de Ingreso de Visitantes – Sede Palacio de Gobierno de la PCM de fecha 07.12.2022, en la cual consta el ingreso del personal de prensa del IRTP Antonio Pantoja Ochoa [Camarógrafo] y Cinthya Malpartida Guarniz [Reportera] como visitantes de la acusada Chávez Chino, y en la sección motivo se consignó: "Yo Nataly Yasmyn Vega Tafur, firmo por oficio de Secretaria IV de despacho, más no di autorización de la misma ni fui encargada de dar autorización, la cual confianza se le asigna al asesor II despacho Betzzy ST. William Riveros".*

*Por lo tanto, la acusada Chávez Chino se encargó de ingresar irregularmente al personal de prensa de Tv Perú con la finalidad de que se encarguen de transmitir el mensaje a la nación, tal como señaló el ex jefe de la Oficina de Prensa de Imagen Institucional de la PCM Marcelo Puellas Cárdenas: "18. (...) en el momento el señor Pedro Castillo, dio el mensaje a la nación, no realice ninguna coordinación ni ningún apoyo, tampoco se me solicitó ningún apoyo, ni en PCM ni en Palacio de Gobierno"; "25. (...) yo me entero del ingreso de los periodistas, porque recibo una llamada de personal de seguridad de la puerta principal de PCM (Carabaya), donde me dicen que por favor había que coordinar el registro de periodistas; como yo no tenía conocimiento, ¿entonces pregunté por qué? Y no me sabían explicar (...) me comentaron que ya habían ingresado con la señora Betssy Chávez, ambos periodistas (camarógrafo y reportera) Lo cual me pareció extraño, los periodistas que ingresan siempre están*

*acreditados incluso se envía un correo electrónico dirigido al jefe de seguridad de PCM que es una empresa privada. Se evidencia que la acusada Chávez Chino había actuado de esa manera con la finalidad de ocultar la intención de transmitir el mensaje a la nación así como su contenido, pues, conforme ha señalado el entonces Secretario de Comunicaciones de Palacio de Gobierno Eduardo Martín Guerrero Castillo: "13. (...) hay un equipo de módulo de palacio que no sabía, lo que pasó es que entró un equipo por PCM, toda ha sido así oculto (...) Entraron con su propia cámara, con su trípode, con su propio productor, camarógrafo y reportera, los que trabajábamos en comunicaciones de palacio nos quedamos sorprendidos porque desconocíamos de todo eso, si hubiéramos estado enterados habríamos sabido que iba a haber un mensaje a la nación, pero nunca se nos dijo nada, todo fue manejado por PCM (...) "24. (...) Lo usual es que la secretaria de comunicaciones supiera el contenido de lo que se iba a anunciar en un mensaje a la nación. Era algo usual porque si se dan cuenta, cuando el ex presidente Castillo Terrones lee su discurso, lo hace leyendo unos papeles que tenía en la mano, lo cual no es normal, ya que cuando se daban mensajes a la nación, el edecán del expresidente Castillo Terrones nos daba un USB con el contenido del mensaje y lo cargábamos en un pronter para que lea el mensaje. Entonces, si el ex presidente Castillo Terrones estaba leyendo un papel eso no era normal, y debe ser porque no quería que se tuviera conocimiento de lo que iba a leer (...)"*

*Lo anterior ha sido reafirmado por la entonces Coordinadora y responsable del Módulo de Televisión de Palacio de Gobierno Lisseth Bernuy Encinas: "8. (...) El Secretario de Comunicación de Palacio de Gobierno Eduardo Guerrero, me daba la indicación de que iba a haber un mensaje a la nación [2 o 3 horas antes de los que se iba a grabar], me indicaban donde iba a ser, nosotros como módulo instalábamos las cámaras, las luces, el sonido, el promter, micrófonos, etc., hasta que minutos antes bajaba el Edecán o cualquier persona del entorno del Presidente a darnos el mensaje [en un archivo word] con un usb el cual se colocaba al promter, luego salía el Presidente, se le ponía el micro, probábamos el audio, el Presidente repasaba el mensaje, luego comenzábamos a grabar, debo precisar que un mensaje se graba 3, 4 o 5 veces, luego se le da el Ok, que ya está bien, la grabación del mensaje va al editor quien la revisa y luego se inserta la cuña*

*[la cual es como una presentación de 10 segundos que anuncia el mensaje a la nación, que le da tiempo a los demás canales para poder colgar de la transmisión] de entrada y salida, luego de ello se comunica al Secretario de Comunicaciones de Palacio de Gobierno informando que ya está listo el mensaje, para que disponga el horario de emisión, una vez confirmada la hora de emisión, se comunica al canal (...); "9. (...) [La Secretaría del Ministerio de Cultura] no interviene en la emisión de los mensajes a la nación, las partes que intervienen son el Secretario de Comunicaciones de Palacio de Gobierno, el Presidente de la República, mi persona como Coordinadora y Responsable del Módulo de Televisión en Palacio de Gobierno y la Gerencia de Prensa del IRTP".*

*Estando dentro del Despacho Presidencial, la acusada Chávez Chino reveló al personal de Tv Perú que el verdadero motivo de su concurrencia, esto es, transmitir en vivo el mensaje a la nación del exmandatario a través de la señal nacional, según refirió la reportera Malpartida Guarniz: "4. (...) Cuando ingresamos y lo veo al Presidente, yo, en un primer momento pensé que iba a entrevistar al Presidente (seguía con la idea de entrevistar al Presidente) Es ahí cuando yo pregunto a la Premier Betsy Chávez Chino: "Va a ser entrevista?", porque nosotros necesitamos saber eso para saber dónde nos ubicamos y cuáles son los detalles técnicos, ingreso de luz y demás, y es ahí cuando Betsy Chávez Chino me dice: "No, va a ser mensaje a la nación" (...) lo que hago es comunicarme con el switcher del canal, para decirles que estoy con el Presidente Pedro Castillo y que iba a haber mensaje a la nación, porque ellos no sabían (...) también me afirman que Lizet Bernuy, Coordinadora de Módulo de Palacio, no sabe nada (...) yo consulto a Betsy Chávez Chino, porque ella era como la directora y estaba a cargo de lo que estaba pasando (...) respondiéndome ella que es mensaje a la nación (...)". Hecho que fue corroborado por el camarógrafo Pantoja Ochoa: "11. (...) Por la forma en como estaba la oficina parecía que se iba a dar un mensaje a la nación, pero hasta ese momento no sabíamos nada, por lo que mi compañera Cinthia Malpartida consultó con Betsy Chávez, quien le confirmó que sí habría mensaje a la nación; con ello, yo procedí a alistar la cámara y la parte técnica (...)" (Negrita agregada).*

*No obstante, la acusada Chávez Chino, a pedido del exmandatario, volvió a reiterar a la reportera de Tv Perú que se debía transmitir un mensaje a la nación, conforme*

*manifestó la reportera Malpartida Guarniz: "(...) escuche que el presidente en algún momento también le dijo a ella "dile que es mensaje, dile que es mensaje" pero ya ella me había anunciado antes que era mensaje, entonces el presidente estaba apurado, apuradito". Así también se comprueba con las imágenes sin edición del mensaje a la nación, en las que se puede observar que el exmandatario Castillo Terrones se dirigió a la acusada Chávez Chino, manifestándole: "tienes que avisar que es un mensaje a la nación"; entonces, la expremier se dirigió a la reportera Malpartida Guarniz, indicándole: "el mensaje, es un mensaje a la nación".*

*Más adelante, en las referidas imágenes sin editar, se evidencia que el acusado Castillo Terrones miró hacia su lado izquierdo y preguntó: "¿Ahí está salas?" "¿Lo hacemos pasar?", entonces, recibió una respuesta en sentido negativo, e indicó: "Que, espere, después todavía". Al respecto la reportera Malpartida Guarniz precisó: "4. (...) En un momento, me parece que alguien, no sé quién es, me parece que un seguridad del Estado, le dice al Presidente: "Salas está afuera" y el Presidente dice: "No, un ratito, un ratito" y consulta con los presentes, como mirando hacia la ubicación de Betsy Chávez Chino y pregunta "Que entre o no entre" y por señas el mismo Presidente dijo: "No, que no ingrese, después". De tal manera, se corrobora el rol en la organización y dirección que cumplió la acusada Chávez Chino.*

*Aproximadamente a las 11:48 horas del 07.12.2022, la acusada Chávez Chino se encargó de indicar al personal de Tv Perú que el exmandatario Castillo Terrones había concluido con la lectura del mensaje a la nación, para ello, según precisó la reportera de Tv Perú Malpartida Guarniz: "5. (...) cuando el presidente dijo "Viva el Perú", yo no entendí que se había terminado el mensaje, pero pude ver que Betsy Chávez Chino hizo una indicación con las manos que el mensaje ya se había terminado (...)".*

*Luego del mensaje a la nación del 07.12.2022, la acusada Chávez Chino conjuntamente con el coacusado Torres Vásquez manifestaron su respaldo al coacusado Castillo Terrones, según precisó la reportera de Tv Perú Malpartida Guarniz: "5. (...) Pasaron cosas importantes: Primero, Betsy Chávez Chino dijo: "Bien Presidente" y luego ella y el presidente se abrazan por un lapso de 5 segundos y luego, el Presidente y el señor Aníbal Torres se abrazan por un lapso de 15 segundos de manera significativa, de manera cálida, de respaldo (...)". Seguidamente, la acusada Chávez Chino se encargó de*

*trasladar al personal de Tv Perú hacia la puerta de ingreso de la PCM por la misma ruta por la cual habían ingresado, conforme consta en los registros captados por las cámaras de videovigilancia ubicadas en el salón dorado de Palacio de Gobierno y según manifestó el ex Jefe de la Oficina de Prensa de Imagen Institucional de la PCM Marcelo Puelles Cárdenas: "25. (...) Después del mensaje dado por Pedro Castillo, es que yo bajo al primer piso, nuevamente y recién identifico, quienes eran los periodistas que habían ingresado, se trataba del camarógrafo Antonio Pantoja y la reportera Cynthia Malpartida, quienes acompañados de Betssy Chávez, y su Edecán Patricia Gatti Comandante FAP de turno (...)"*

*Entonces, la acusada Chávez Chino se dispuso elaborar el Decreto Supremo que consolide las decisiones anunciadas previamente a través del mensaje a la nación del exmandatario; así lo ha reafirmado la reportera de Tv Perú Cintya Isabel Malpartida Guarniz en reiteradas ocasiones, también lo han corroborado las secretarías del Despacho de la PCM Talledo Silva y Vega Tafur, así como por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la PCM Richard Eduardo García Sabroso, y por la Secretaria V de la Oficina de Secretaría General de la PCM Julia del Rosario de la Gala Hidalgo.*

*Luego, la acusada Chávez Chino aprovechó la condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del exmandatario Castillo Terrones, para que, a través del acusado Huerta Olivas entonces Ministro del Interior y del Comandante General de la PNP Raúl Enrique Alfaro Alvarado, se disponga a dicha institución ejecutar el cierre del Congreso de la República, la detención de la Fiscal de la Nación y que se brinde seguridad en su domicilio sito en \_\_\_\_\_, así como en los de sus coacusados Castillo Terrones y Torres Vásquez.*

*De la misma forma, la acusada Chávez Chino aprovechó la prerrogativa militar suprema del exmandatario Castillo Terrones para de las instituciones armadas; sin embargo, estas emitieron el Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP de fecha 07.12.2022, la cual corre transcrita en el Acta Fiscal respectiva, con el siguiente tenor: "El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, ponen en conocimiento de la opinión pública lo siguiente: Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú son respetuosas del orden constitucional establecido; el artículo 134º de la Constitución Política, establece que el presidente de la República está*

*facultado para disolver el Congreso, si éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros. Cualquier acto contrario al orden constitucional establecido, constituye una infracción a la Constitución y genera el no acatamiento por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. (...)"*. Finalmente, tras haber atentado contra los Poderes del Estado y Orden Constitucional, la acusada Chávez Chino protagonizó un intento de huida con rumbo a la embajada de los Estado Unidos Mexicanos en el Perú, lo cual ha sido confirmado por el propio conductor de la PCM Cristian Pedro Martínez Valencia, quien ha afirmado: "3. (...) Ese día. 07.12.2022, yo estaba a cargo de la conducción de vehículo con Placa (...)" ; "4. (...) Me encargué de conducir el vehículo con Placa 151 en el que se trasladó Betssy Chávez Chino"; "5. (...) Cuando la ex premier Betssy Chávez Chino abordó el vehículo, ella misma nos dijo que nos dirijamos a la Embajada de México"; "7. (...) ella misma me dijo: "vamos a la embajada de México, por favor". Se notaba que la Sra. Chávez Chino estaba muy apurada"; y que, "8. (...) Salimos por debajo del puente Chabuca Granda; luego, seguí por la Av. Tacna; y llegamos hasta la plaza Bolognesi e inmediaciones, el traslado fue muy rápido. En cierta parte del camino, la señora Betssy Betzabet Chávez Chino me dijo "espérate un ratito"; y, me detuve; entonces, pude apreciar que la Sra. Chávez Chino hablaba por su teléfono celular (...) Poco después me dijo: "Retornamos a mi despacho congresal"; y, conduje de regreso y la dejé en su despacho ubicado en Jr. Junín, casi al frente del Ministerio de Economía y Finanzas" (Negrita agregada).

Así también, se corrobora con el reporte de geolocalización del vehículo con Placa , remitido por la empresa responsable GEOSATELITAL PERÚ EIRL, dicha unidad vehicular de la PCM en la que se trasladó la acusada Chávez Chino realizó el siguiente recorrido en su intento de fugar hacia la Embajada de los Estado Unidos Mexicanos en el Perú:

REPORTE DE GEOLOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO CON PLACA	
Hora	Geolocalización
11:40:00	MENSAJE A LA NACIÓN.
13:34:52	La acusada Chávez Chino aborda el vehículo y se traslada desde el estacionamiento militar, ubicado cerca de la puerta



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
AUTO DE ENJUICIAMIENTO  
EXP. N.º 00039-2022-30-5001-JS-PE-01

	<i>de desamparados en Palacio de Gobierno.</i>
<i>13:36:04</i>	<i>El vehículo cruza por el baipás que conduce a la Av. Prolongación Tacna.</i>
<i>13:37:43</i>	<i>El vehículo se traslada por la Av. Tacna.</i>
<i>13:38:00</i>	<i>Los coacusados Castillo Terrones y Torres Vásquez son detenidos en la Av. Garcilaso de la Vega 1420, frente a la Clínica Internacional.</i>
<i>13:39:00</i>	<i>Gira hacia el Jr. Quilca.</i>
<i>13:39:31</i>	<i>Gira hacia la Av. Garcilaso de la Vega.</i>
<i>13:40:08</i>	<i>Gira hacia la Av. Uruguay.</i>
<i>13:40:39</i>	<i>Cruza por el Jr. Chota.</i>
<i>13:42:58</i>	<i>Llega a la Av. España.</i>
<i>13:43:32</i>	<i>Llega a la Av. Alfonso Ugarte.</i>
<i>13:44:13</i>	<i>Llega a la Plaza Bolognesi.</i>
<i>13:45:41</i>	<i>Cruza por la Av. Guzmán Blanco.</i>
<i>13:47:00</i>	<i>Los coacusados Castillo Terrones y Torres Vásquez son trasladados a la prefectura de Lima.</i>
<i>13:48:06</i>	<i>Cruza a la Av. 28 de Julio.</i>
<i>13:48:17</i>	<i>Llega a la Av. Brasil.</i>
<i>13:49:48</i>	<i>Regresa a la Plaza Bolognesi.</i>
<i>13:51:48</i>	<i>Vuelve a ingresar por la Av. Alfonso Ugarte.</i>
<i>13:54:54</i>	<i>Se traslada hasta el Jr. Cañete.</i>
<i>13:58:03</i>	<i>Llega al Jr. Conde de Superunda hacia Palacio de Gobierno.</i>

### **6.3. Imputación específica del acusado Willy Arturo Huerta Olivas.**

#### **6.3.1. Rebelión.**

*Se imputa a WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS, en su condición de ministro del Interior, ser COAUTOR del Delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de*

*REBELIÓN, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal.*

*El haberse alzado en armas y suprimir el régimen Constitucional, para lo cual el día miércoles 07 de diciembre de 2022, en horas de la mañana, se reunieron al interior del despacho presidencial del palacio de Gobierno, JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, entonces presidente de la República, BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, entonces presidenta del Consejo de Ministros, ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO, entonces ministro de Comercio Exterior y Turismo, ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ entonces Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de acordar ilícitamente disolver el congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 134° de la Constitución Política del Estado. Lo cual se materializó posteriormente a través del mensaje a la Nación.*

*Para tal efecto, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Raúl Enrique Alfaro Alvarado, manifestó: "recibí una llamada vía WhatsApp del ministro de Interior, Willy Arturo Huerta Olivas [...] indicó que se encontraba en palacio de Gobierno y que me iba a pasar con el presidente de la República, entonces el presidente señaló: "General cierre el Congreso, no permita el ingreso de ninguna persona y saque a lo que están adentro e intervenga a la Fiscal de la Nación, además [...] teníamos que dar seguridad la casa de sus padres, de la Premier Betssy Chávez Chino y del Dr. Aníbal Torres Vásquez.*

#### **6.4. Imputación específica del acusado Roberto Helbert Sánchez Palomino.**

##### **6.4.1. Rebelión.**

*Se imputa a ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO, en su condición de ministro de Comercio Exterior y Turismo, ser COAUTOR del Delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de REBELIÓN, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, por haberse alzado en armas para suprimir el régimen constitucional.*

*Para lo cual el miércoles 07 de diciembre de 2022, en horas de la mañana, se reunieron al interior del despacho presidencial de palacio de gobierno, JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES, expresidente de la República, BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO, expresidente del Consejo de Ministros, WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS, exministro del Interior, ANIBAL TORRES VASQUEZ, ex*

*Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de acordar ilícitamente disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado, lo cual se materializó posteriormente a través del mensaje a la Nación. Esto en razón que Roberto Helbert Sánchez Palomino, el 06 de diciembre de 2022, ingresó a las instalaciones del Palacio de Gobierno a las 11:54 horas, permaneciendo hasta las 19:03 horas, lugar en el que se desarrollaron una serie de reuniones previas al golpe de Estado, dentro de ellas, se registró una reunión entre Luis Mendieta Gavirondo Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Presidencial y Manuel Coronado Lino Secretario de la Confederación General de Trabajadores del Perú, central sindical que tuvo participación activa en los eventos ocurridos el 07 de diciembre de 2022, fecha en la que en horas de la mañana José Pedro Castillo Terrones dispuso el ingreso de manifestantes a la plaza mayor, pedido que fue gestionado a través de Betssy Chávez Chino, en dichas circunstancias Roberto Helbert Sánchez Palomino se encontraba con Luis Mendieta Gavirondo en su oficina. Luego de la emisión del mensaje de la nación Roberto Helbert Sánchez Palomino ingresó al despacho presidencial saludó al expresidente José Pedro Castillo Terrones, en señal de conformidad, le dio la mano e indicó "por el país", inmediatamente siendo a las 12:11 y 12:17 realizó dos llamadas desde su número 957344766 al número 992079127 correspondiente a Gissela Magariño [productora radial] a fin de difundir el mensaje del expresidente José Pedro Castillo Terrones, de la misma forma siendo las 14:28 horas realizó otra llamada desde su número 957344766 al número 987327513 correspondiente a Sergio Sanabria [periodista]; lo que se condice con lo manifestado por el propio coacusado quien señaló "me retiro, recojo mi celular y me apersono a la oficina del Señor Mendieta, quien también se encontraba molesto y su desacuerdo, ya que no teníamos conocimiento y estábamos en desacuerdo total sobre el cierre del congreso, permanecí un espacio de dos minutos aproximadamente y me retire al Congreso, y de inmediato publique mi renuncia irrevocable ante el Twitter"[subrayado y negrita agregados], sin embargo, del reporte del registro de visitas del Palacio de Gobierno se verifica que el coacusado Roberto Sánchez Palomino abandonó el despacho presidencial a las 12:34 horas, y renunció al cargo de ministro de estado a las 12:44 horas, luego de que Alejandro Salas ministro de Trabajo*

*[11:59], Cesar Landa ministro de Relaciones Exteriores [12:06], Kurt Burneo ministro de Economía y Finanzas [12:07], Félix Chero Medina ministro de Justicia [12:11], Richard Tineo ministro de Transporte y Comunicaciones [12:24], Wilbert Rozas ministro del Ambiente [12:29], Heidy Juárez Calle ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Rosendo Serna ministro de Educación [12:36], Silvana Robles ministra de Cultura [12:43], renunciasen al cargo de ministros de Estado.*

## **6.5. Imputación específica del acusado Aníbal Torres Vásquez.**

### **6.5.1. Rebelión.**

*Se imputa a ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ, en su condición de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia de Consejo de Ministros, ser coautor del delito contra los poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de Rebelión, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal.*

*Se le atribuye el haberse alzado en armas, para lo cual el día miércoles 07 de diciembre de 2022, en horas de la mañana, se reunió conjuntamente con el entonces presidente de la república, JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, el entonces Ministro del Interior, WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS, el entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO, a fin de acordar ilícitamente disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, sin que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 134° de la Constitución Política del Estado.*

*Para lo cual en instalaciones de Palacio de Gobierno, específicamente haciendo uso de la computadora (CPU) ubicada en el interior del Despacho contiguo al Despacho Presidencial, redactó el mensaje a la nación, el mismo que contenía disposiciones inconstitucionales, tales como la de disolver el Poder Legislativo y reestructurar los Poderes del Estado, entre otras disposiciones ilegales, mensaje que fue leído por su coacusado José Pedro Castillo Terrones, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, utilizando tal poder para ordenar a dichas fuerzas del país, coadyuven en la ejecución del delito de rebelión para suprimir el régimen constitucional, materializando así el alzamiento en armas.*



## **6.6. Imputación específica del acusado Manuel Elías Lozada Morales.**

### **6.6.1. Rebelión.**

*Se imputa a MANUEL ELIAS LOZADA MORALES, en su condición de Jefe de la VII Región Policial Lima, ser coautor del delito contra los poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de Rebelión, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal.*

*Se le atribuye haberse alzado en armas, teniéndose que el miércoles 07 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 12:00 horas, esto es inmediatamente después del mensaje a la nación emitido por el entonces presidente de la república, José Pedro Castillo Terrones, dispuso de más de 400 efectivos policiales de la Unidad de Servicios Especiales USE, entre ellos, sus coacusados Venero Mellado e Infanzón Gómez, quienes estaban a su cargo ubicados en el perímetro del congreso y dotados de armamento y municiones, impidan que tanto congresistas de la república y civiles, tengan acceso a instalaciones del congreso, esto en atención al mensaje a la nación, leído por su coacusado José Pedro Castillo Terrones, quien como jefe máximo de las fuerzas armadas, y Policía Nacional del Perú conjuntamente con la entonces Presidenta del Consejo de Ministros, BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, el entonces Ministro del Interior, WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS, el entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO, el entonces Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ, acordaron ilícitamente disolver el Congreso de la República e instaurar un estado de excepción en el Perú, esto es, sin que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 134° de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de suprimir el régimen constitucional.*

## **6.7. Imputación específica del acusado Justo Jesús Venero Mellado.**

### **6.7.1. Rebelión.**

*Se imputa a Justo Jesús Venero Mellado, en su condición de Jefe Operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional Perú, ser COAUTOR del Delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de REBELIÓN, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal. Con la finalidad de perpetrar el delito de Rebelión, a través del alzamiento en armas para suprimir el régimen constitucional del Perú.*

*Esto a razón que, el miércoles 07 de diciembre de 2022, JUSTO*

*JESÚS VENERO MELLADO, por encontrarse estratégicamente en el perímetro del congreso de la República, valiéndose de su ubicación y grado, dio indicaciones para impedir el ingreso de congresistas y civiles a la sede del congreso de la República, al personal policial a su mando, conforme la orden transmitida por radio a través del indicativo Romeo 39 perteneciente al jefe de la VII Región Policial Lima Gral. PNP Manuel Elías Lozada Morales, indicación confirmada vía llamada telefónica a las 12:25 horas el día de los hechos por el hoy acusado Eder Antonio Infanzón Gómez: "12. (...) Yo utilizaba el número 977148476, llamé al Comandante Venero al 924653755, para dar cuenta de lo que estaba ocurriendo y ratificar la orden, quien me dijo que cumpla con lo que el General de la VII Región Policial había dispuesto", que condice con la captura de llamada saliente al número 924653755 [perteneciente al acusado Venero Mellado], conversación por el lapso de 01 min 26 seg. En consecuencia, esta orden está validada no solo por el hoy acusado Eder Antonio Infanzón Gómez, sino también por Edward Iván Roldán Michue quien indicó: "14. (...) Sí, ... después del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones, el comandante Justo Venero Mellado dio la orden de no permitir ingresar ni salir a nadie al Congreso de la República".*

## **6.8. Imputación específica del acusado Eder Antonio Infanzón Gómez.**

### **6.8.1. Rebelión.**

*Se imputa a EDER ANTONIO INFANZÓN GÓMEZ, en su condición de oficial operativo de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, ser COAUTOR del Delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de REBELIÓN, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal. Con la finalidad de perpetrar el delito de Rebelión, a través del alzamiento en armas para suprimir el régimen constitucional del Perú.*

*Esto a razón que, el miércoles 07 de diciembre de 2022, EDER ANTONIO INFANZÓN GÓMEZ se encontraba en el cruce de Jr. Huallaga con Jr. Ayacucho, perímetro del Congreso de la República, valiéndose de su ubicación y grado dentro de la Policía Nacional del Perú, impidió el ingreso de civiles y de las congresistas Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Vivian Olivos Martínez, a la sede del parlamento, conforme a la orden dispuesta previamente por MANUEL ELIAS LOZADA MORALES y JUSTO JESÚS VENERO MELLADO, impedimento aseverado por*

*Adriana Josefina Tudela Gutiérrez: "4. (...) había personal de la Policía, que me indicaron que tenían una orden de no dejar ingresar a los congresistas, no se me permitió el ingreso. ", por Leslie Vivian Olivos Martínez: "4. (...) entienda tenemos la orden de que no ingrese ningún congresista, tenemos orden superior de que no ingrese nadie por aquí, ya dejaste de ser congresista, olvídense", incluso Martha Lupe Moyano Delgado señaló a otros congresistas: "7. (...) Que, si tuve conocimiento del impedimento de ingreso a varios congresistas, los que me recuerdo ahora, son los congresistas Auriestela Obando y la congresista Norma Yarrow", y de José Enrique Malca Calderón: "4. (...) vimos que efectivamente había una reja policial cerrando el paso, encontrando que el efectivo policial que se encontraba a cargo de ese grupo de policías era el Teniente de la USE Unidad de Servicios Especiales de Lima Eder Infanzón Gómez, a quien le dije que deje ingresar a la congresista y éste me respondió que no podía porque había recibido la orden del Jefe de Región Policial de Lima, que nadie ingrese (..)“ declaraciones que se refieren directamente al impedimento de ingreso de congresistas a la sede del parlamento. Asimismo, en cuanto al impedimento de civiles a la misma sede se visualizó y transcribió que, efectivos policiales impidieron el acceso a todo civil, como se advierte del Acta Fiscal de fecha 23 de junio de 2023.*

#### **SEPTIMO.- OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE LA PRUEBA**

De conformidad con el artículo 155º numeral 9 del CPP, las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución, ya que el derecho a que se admitan los medios probatorios no significa la obligación del juzgado de admitir todos los que se hayan ofrecido.



**OCTAVO.-** En materia de propuestas probatorias, la pauta regular es la especificidad del medio probatorio ofrecido, se debe indicar el aporte y el punto concreto del interrogatorio, exposición o examen. Su aceptación está condicionada, primero, a que la parte solicitante indique el probable aporte que piensa obtener de él –debe constar en la solicitud probatoria o en su fundamentación oral en la audiencia-; y, segundo, a la pertinencia, conducencia y utilidad del medio probatorio ofrecido (artículo 352º inciso 5 del CPP). La pertinencia significa relación lógica entre el medio y el hecho por probar. La conducencia quiere decir que la ley permita probar con ese medio el hecho por probar (condiciones del medio de prueba para que se adecue a la exigencia de validez de la actividad probatoria, idoneidad), esto es, que el hecho pueda demostrarse legalmente por el medio propuesto. La utilidad importa que el medio probatorio tenga aptitud para alcanzar el fin que con él se persigue<sup>4</sup>.

## **NOVENO.- DE LAS CONVENCIONES PROBATORIAS**

**9.1.** Conforme al desarrollo de la audiencia, existen convenciones probatorias, respecto los siguientes elementos de convicción (**documentales**) ofrecidas por el **Ministerio Público** y contenidas en los siguientes ítems: (la foliación es de acuerdo al requerimiento fiscal):

- Respecto del acusado **Castillo Terrones**:
  - **31:** Diario Oficial del Bicentenario El Peruano edición extraordinaria de 07/12/2022. (folios 415)
  - **11:** Resolución N°0750-2021-JNE de 19/07/2021. (folios 427)
  - **2:** Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR de 07/12/2022 (folios 855)
  - **58:** Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023. (folios 549)

<sup>4</sup> SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal – Lecciones, INPECCP y CENALES, primera edición, Lima – Perú, noviembre 2015, páginas 384-385.

- Respecto de la acusada **Chávez Chino**:
  - **28**: Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCTV - Palacio de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado)(folios 606)
  - **41**: Resolución Suprema N°285-2022-PCM de 25/11/2022 (folios 671-672)
  - **64**: Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023. (folios 549)
- Respecto del acusado **Torres Vásquez**:
  - **1**: Resolución Ministerial N°317-2022-PCP de 29/11/2022 (folios 512)
  - **9**: Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCTV - Palacio de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado)(folios 515)
  - **37**: Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCT - Palacio de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado) (folios 535)
  - **58**: Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023 con el cual se remitió el Informe pericial de análisis digital forense N°326-2023, de 01.12.2023 (folios 549)
  - **47**: 0/T NR 6595-2022-REGION POLICIAL LIMA/UNICOPE - CEOPOL de fecha 07.12.2022 (prueba documental N°47, respecto al suscrito), obrante a folios 5367, Tomo XXVII (Carpeta principal). (folios 542)

- **49:** Nota informativa NR 202201762408 - COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/ DIVSEESP/ UNISEESP ASALTO de fecha 07.12.2022 (folios 543)
- **50:** Oficio N°1520-2022-REGPOL LIMA/ DIVSEESP- UNIPOCAN-AO de fecha 12,12,2022 suscrito por el comandante PNP Justo Jesús Venero Mellado, jefe UNIPOCAN - PNP de fs. 5391/5393, Tomo XXVII y el Informe adjunto N°624-2022-REGPOL-LIMA/DIVSEESPUNIPOCAN-AO (Folios 544)
- **51:** Nota Informativa N°202201763517-COMASGEN-CO-PNP/UNISEESP ESTE de fecha 07.12.2022, suscrito por el comandante Marco Jonny Montoya Sánchez (Folios 544)
- **52:** Oficio N°071-2023-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-UNILOG-SAM de 03.08.23, suscrito por Frank Ricardo Chang Campos, en su condición de coronel PNP jefe de la División de Servicios Especiales - Región Policial Lima (Folios 544-545)
- Respecto del acusado **Huerta Olivas:**
  - **56:** Resolución Suprema N°187-2022-PCM de 19/07/2022 (folios 760)
- Respecto del acusado **Lozada Morales:**
  - **42:** Reporte de Información Personal 20230922318320550003 de 22/09/2023 (Folios 13 de la Subsanación del requerimiento acusatorio).
- Respecto del acusado **Venero Mellado:**
  - **14:** Reporte de Información Personal 20230922318320550001 de 22/09/2023. (folios 842).
- Respecto del acusado **Infanzón Gómez:**
  - **10: Reporte de información personal** 20230922318320550002 de 22/09/2023. (folios 853).

**9.2.** Conforme al desarrollo de la audiencia, existen convenciones probatorias, respecto los siguientes elementos de convicción (**pericias**)



ofrecidos por el **Ministerio Público** y el acusado **Torres Vásquez** (contenidos en su escrito de 06/03/2024 – registro N°600-2024):

- Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023. (folios 510).

#### **DECIMO.- DESISTIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS DE LA FISCALÍA**

En las sesiones décimo quinta de 17/09/2024 y décimo octava de 30/09/2024 la fiscalía indicó que prescinden de las **testimoniales** de Manuel Elías Lozada Morales (folios 556), Willy Arturo Huerta Olivas (folios 559), Eder Antonio Infanzón Gómez (folios 796 y folios 576) y Roberto Helbert Sánchez Palomino (folios 709 y 553). Sin perjuicio que en virtud del artículo 378° del CPP **se deben tener en cuenta las actas de declaraciones de los coacusados antes mencionados, en caso se nieguen o no quieran declarar en juicio oral.** Así también la fiscalía prescindió de las documentales consignadas con los siguientes ítems:

- 23.-** Declaración de David Guillermo Ojeda Parra (folios 436).
- 38.-** Declaración de Daniel Hugo Barragán Colomo (folios 448).
- 27.-** Acta fiscal de recolección de fuente abierta - renuncia del ex ministro de defensa Daniel Barragán Colomo de 19/06/2023. (folios 408- 409).
- 22.-** Declaración testimonial de Liseth Bernuy Encinas de 16.05.23 (folios 952).

#### **DECIMO PRIMERO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) DE LA FISCALÍA ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO CASTILLO TERRONES POR EL DELITO DE REBELIÓN**

- 1.-** Emilio Gustavo Arturo Sandro Edmundo Bobbio Rosas (folios 366) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 3 a folios 389.



- 2.-** Heydi Lizbeth Juárez Calle (folios 367) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 6 a folios 391; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino (admitida en la sesión del 17/09/2024).
- 3.-** Alejandro Antonio Salas Zegarra (folios 367) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 4 a folios 389; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino (admitida en la sesión del 17/09/2024).
- 4.-** Jorge Luis Angulo Tejada (folios 368) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 6 a folios 423.
- 5.-** Manuel de Jesús Martín Gómez de la Torre Aranibar (folios 368) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 9 a folios 426.
- 6.-** Alfonso Javier Artadi Saletti (folios 369) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 5 a folios 423.
- 7.-** Alberto Alcalá Luna (folios 369) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 10 a folios 426).
- 8.-** Walter Horacio Córdova Alemán (folios 370).
- 10.-** Raúl Enrique Alfaro Alvarado (folios 370) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 31 a folios 442.
- 11.-** Luis Estipo Matkovich Lazarte (folios 371) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 21 a folios 403; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino.
- 12.-** Joseep Michael Grandez López (folios 372).
- 13.-** Antonio Pantoja Ochoa (folios 373) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 12 a folios 943.
- 14.-** Cintya Isabel Malpartida Guarniz (folios 373) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 12 a folios 397; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino.



- 16.- Roberto Wong Arica (folios 376).
- 17.- Eduardo Martín Guerrero Castillo (folios 376) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 38 a folios 615.
- 19.- José Enrique Malca Calderón (folios 378) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 22 a folios 893.
- 20.- Leslie Vivian Olivos Martínez (folios 379) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 27 a folios 439.
- 21.- Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (folios 380) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 18 a folios 478.
- 22.- Diego Alonso Fernando Bazán Calderón (folios 380) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 19 a folios 479.
- 23.- Cinthya Vanessa Chicoma Castro (folios 381) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 445.
- 24.- Edwin Gutiérrez Tuesta (folios 381) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 21 a folios 480.
- 25.- Edward Iván Roldán Michue (folios 382) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 36 a folios 446.
- 26.- Lina Sánchez Kamada (folios 382) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 32 a folios 415.
- 27.- Andrés Eduardo Salas Jaén (folios 384) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 33 a folios 416.

**DECIMO SEGUNDO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) DE LA FISCALÍA QUE FUERON ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO TORRES VASQUEZ POR EL DELITO DE REBELIÓN**

Conforme al requerimiento acusatorio, la fiscalía ofreció los mismos elementos de convicción que ya fueron admitidos en el acápite anterior habiendo sido consignados con las numeraciones 1, 2, 3, 6, 10, 13,14, además de los siguientes:

- 7.- Vicente Marcelo Álvarez Moreno (folios 508).
- 8.- Nilo Aladino Irigoín Chávez (folios 509).

**DECIMO TERCERO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) DE LA FISCALÍA QUE FUERON ADMITIDOS RESPECTO DE LA ACUSADA CHAVEZ CHINO POR EL DELITO DE REBELIÓN**

Conforme al requerimiento acusatorio, la fiscalía ofreció las mismas testimoniales ofrecidas para el acusado Castillo Terrones (ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27), además de los siguientes:

**16.-** Fernando Aliaga Alejos (folios 566) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 31 a folios 609.

**17.-** Marcelo Puelles Cárdenas (folios 567) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 612.

**18.-** Rosario Patricia Gatty Vásquez (folios 567) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 35 a folios 613.

**20.-** Milagros Azucena Talledo Silva (folios 569) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 612.

**21.-** Nataly Yasmyn Vega Tafur (folios 569) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítems 40 a folios 616.

**22.-** William Riveros Carhuapoma (folios 571) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 42 a folios 617

**23.-** Cristian Pedro Martínez Valencia (folios 572) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 43 a folios 617.

**30.-** Juan Mariano Navarro Pando (folios 578) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 27 a folios 658.

**31.-** Nely Adela Torres Aliaga (folios 579) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 40 a folios 670.

**35.-** Richard Eduardo García Sabroso (folios 583) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 40 a folios 670.

**36.-** Julia del Rosario de la Gala Hidalgo (folios 583).



**DECIMO CUARTO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) DE LA FISCALÍA QUE FUERON ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO SANCHEZ PALOMINO POR EL DELITO DE REBELIÓN**

Conforme al requerimiento acusatorio, la fiscalía ofreció como elementos de convicción (testimoniales) que ya fueron admitidos en el considerando décimo primero y consignados con las numeraciones 1, 3, 4, 6, y 11, además del siguiente:

**5.-** Luis Alberto Mendieta Gavirondo (folios 766) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 14 a folios 775.

**DECIMO QUINTO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) DE LA FISCALÍA QUE FUERON ADMITIDOS RESPECTO DE LOS ACUSADOS HUERTA OLIVAS, LOZADA MORALES, VENERO MELLADO E INFANZÓN GOMEZ POR EL DELITO DE REBELIÓN**

Conforme al requerimiento acusatorio, la fiscalía ofreció las testimoniales que ya fueron admitidos respecto del acusado Castillo Terrones, siendo las siguientes:

- Respecto del acusado **Huerta Olivas**, las consignadas en los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
- En relación del acusado **Lozada Morales** las consignadas en los ítems 19, 20, 23 y 25.
- Respecto del acusado **Venero Mellado** las consignadas con los ítems 19, 20, 23 y 25.
- En relación del acusado **Infanzón Gómez** las consignadas con los ítems 19, 20 y 23.

Además, también fueron admitidas las siguientes testimoniales:

**18.-** Hamlet Echevarría Rodríguez (folios 721) admitido también para la defensa de Lozada Morales.

**21.-** Martha Lupe Moyano Delgado (folios 723).



**DECIMO SEXTO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO TORRES VASQUEZ**

Si bien ya fue admitido el testigo Hernán Marcelo Puelles Cárdenas, también fueron admitidos los testigos:

- a) Jhon Richard Zevallos Paredes.
- b) Manuel Eduardo Larrea Sánchez.

**DECIMO SEPTIMO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DE LA ACUSADA CHAVEZ CHINO**

- Nadia Patricia contreras Gallardo.
- Jean Pierre D´Laura Quintana.

**DECIMO OCTAVO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO SANCHEZ PALOMINO**

Si bien ya fueron admitidos los testigos Alejandro Salas Zegarra, Luis Estipo Matkovich Lazarte, Luis Alberto Mendieta Gavirondo, Heydi Lisbeth Juárez Calle y Cintya Isabel Malpartida, también fueron admitidos los testigos:

1. Benji Espinoza Ramos con su declaración.
2. César Rodrigo Landa Arroyo.
3. Felix Chero Medina.

**DECIMO NOVENO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO VENERO MELLADO**

- Jesús Hammerly Pérez Pérez.
- Christian Paul Acosta Carreño.
- Miguel Jesús Barriga Espinoza.
- Jhonatan Cristian Sal y Rosas Quispe
- Jorge Wilder Bringas Malpartida



- Víctor Raúl Linares Tarrillo.

**VIGESIMO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO LOZADA MORALES**

- Oscar Miguel Sáenz Fajardo.
- Wullie Pintado Cubas.
- Giuliano Mitchel Arguedas Pérez.

**VIGESIMO PRIMERO.- MEDIOS PROBATORIOS (TESTIMONIALES) PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO INFANZON GOMEZ**

- Manuel Elías Lozada Morales (erróneamente consignado con el nombre de Juan Manuel en el escrito).
- Justo Jesús Venero Mellado.
- José Malca Calderón.

**VIGESIMO SEGUNDO.- MEDIOS PROBATORIOS (PERITOS) DE LA FISCALÍA ADMITIDOS RESPECTO DE LOS ACUSADOS CASTILLO TERRONES, CHAVEZ CHINO Y TORRES VÁSQUEZ POR EL DELITO DE REBELIÓN**

- Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023 (folios 385).
- Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.

**VIGESIMO TERCERO.- MEDIO PROBATORIO (PERITO) DE LA FISCALÍA ADMITIDO RESPECTO DEL ACUSADO SANCHEZ PALOMINO POR EL DELITO DE REBELIÓN**

- Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.



**VIGESIMO CUARTO.- MEDIOS PROBATORIOS (PERITOS) PRESENTADOS Y ADMITIDOS DEL ACUSADO TORRES VASQUEZ**

- Perito Vladimir Oscar Ortiz Suarez quien hará referencia a informe pericial de grafotecnia.

**VIGESIMO QUINTO.- MEDIOS PROBATORIOS (PERITOS) PRESENTADOS Y ADMITIDOS DEL ACUSADO CASTILLO TERRONES (ADMITIDO DE MANERA EXCEPCIONAL)**

- Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales de Análisis Digital Forense N°192-2024 y N°126 -2024 de fechas 26/04/2024 y 22/03/2024.

**VIGESIMO SEXTO.- MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES) DE LA FISCALÍA ADMITIDOS RESPECTO DE LOS ACUSADOS CASTILLO TERRONES, CHAVEZ CHINO, TORRES VÁSQUEZ, SANCHEZ PALOMINO, HUERTA OLIVAS, LAZADA MORALES, VENERO MELLADO E INFANZÓN GOMEZ POR EL DELITO DE REBELIÓN**

➤ **CASTILLO TERRONES**

- 1.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 420).
- 2.-** Acta de Intervención Policial de 07.12.2022, elaborada por el jefe de la División de Seguridad Presidencial, coronel PNP Walter Bryan Erick Ramos Gómez (folios 388).
- 3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 466).



**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 467).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 467).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022 que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público de 07.12.2022 (folios 475).

**18.-** Acta de visualización de registro fírmicos de las cámaras 20, 17, 54, 56, 33 y 60, ubicadas en la plaza mayor y la Av. Garcilaso de la Vega – Lima de 13/02/2023 (folios 433).

**19.-** Acta Fiscal de 14.02.2023, con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07.12.2022 (folios 433).

**20.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 402).

**23.-** Acta Fiscal de 13.03.2023 con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 405).

**25.-** Acta fiscal de visualización de registros fírmicos de las cámaras 20, 17,54,56,33, y 60 del CECOP-MML de 18/02/2023 (folios 437).

**27.-** Acta Fiscal de visualización de registros fírmicos del CCTV – Palacio de Gobierno, de 20.02.2023 (folios 741).



**29.-** Relación de servicio del personal PNP de la UNISEESP asalto Región Policial Lima, correspondiente del 07 al 08/12/22, corresponde al personal policial de la USE PNP del batallón ASALTO encargado de la seguridad perimetral de las instalaciones del Congreso de la República el 07.12.2022 (folios 440).

**30.-** Relación de servicios del personal de la unidad de Policía Canina UNIPOCAN-DIVSEESP-REGIÓN POLICIAL LIMA Correspondiente del 07.12. al 08.12 del 2022, corresponde al personal policial de la Unidad de Policía Canina de la USE PNP designado como apoyo de la seguridad perimetral de las instalaciones del Congreso de la República el día 07.12.2022 (folios 441).

**37.-** Acta Fiscal de fecha 23/06/23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07/12/2022 (folios 447)

**40.-** O/T N.º 6595-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/ UNICOPE-CEOPOL 07/12/2022 con el que se informa sobre posibles tomas de las instalaciones policiales por parte de diversos colectivos y agrupaciones sociales (folios 450).

**41.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA” de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación con la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 498).

**41.-** MEMO/MULT N.º 116-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/SECRETARÍA de fecha 07.12.2022, emitido por la Secretaría de la Región Policial Lima (folios 451).

**43.-** O/T N.º 6597-2022-REGION POLICIAL LIMA/UNICOPE- CEOPOL de 07.12.2022 (folios 453).

**44.-** Nota informativa N.º202201762602-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNIPOCAN de 07.12.2022, suscrito por Justo Venero



Mellado en su condición de Jefe Operativo del Congreso de la República (folios 453).

**45.-** Oficio N.º1520-2022-REGPOL LIMA/DIVSEESP-UNIPOCAN-AO de 12.12.2022 (folios 454).

**46.-** NOTA INFORMATIVA N°202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07.12.2022 elaborada por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 455).

**47.-** Nota informativa N.º202201763517-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNISEESP ESTE de 07.12.2022 (folios 455).

**48.-** Oficio N.º071-2023-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-UNILOG-SAM de 03.08.2023 suscrito por Frank Ricardo Chang Campos, en su condición de Coronel PNP Jefe de la División de Servicios Especiales – Región Policial Lima (folios 456).

**49.-** Oficio Nro. 184-2023-REGPOL-L/DIVSEESP-UNISEESP-ESTE-JPA.SEC de 08.08.2023, suscrito por el comandante PNP Edison Randi Rosas Ore, jefe UNISEESP – Este – Región Policial Lima (folios 457).

➤ **HUERTA OLIVAS**

**21.-** Acta Fiscal de 14.02.2023 (folios 738).

**34.-** Acta Fiscal de recolección de información de fuente abierta de 17/03/2023 del portal web – Plataforma de Gestión de Visitas e Interés – respecto a las visitas realizadas el 06.12.2022 por el exministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas (folios 747).

**36.-** Relación de servicio del personal PNP de la UNISEESP ASALTO REGIÓN POLICIAL LIMA, correspondiente del 07 al 08/12/22, corresponde al personal policial de la USE PNP del batallón ASALTO encargado de la seguridad perimetral de las instalaciones del Congreso de la República el día 07.12.2022 (folios 748).

**39.-** Constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos (folios 750).



**43.-** Acta Fiscal de 23.06.23 –Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez- de 07.12.2022 (folios 752).

**45.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA” de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación con la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 754).

**48.-** Nota informativa N.º202201762408-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL/LIMA/DIVSEESP/UNISEESP ASALTO de 07.12.2022, elaborada por el comandante PNP Óscar Luis Montesinos Carpio (folios 756); erróneamente oralizada como medio de prueba 42 por el Ministerio Público.

➤ **CHAVEZ CHINO**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 586).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022 sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 586).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 588).

**11.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, mediante la cual se incorporaron notas periodísticas (folios 645).



**16.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público el 07.12.2022 (folios 864).

**18.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, en fecha 07.12.2022 (folios 599).

**21.-** Acta Fiscal de 13.03.2023, con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 601).

**22.-** Oficio N° D000173-2023-PCM-OGA de 13.03.2023, mediante el cual la Oficina General de Administración de la PCM remitió copia fedateada del Cuaderno de Registro y del Cuaderno de Registro de entrada y salida de Personal PCM y Visitas a instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, elaborado por el personal de la empresa que brinda el Servicio de Seguridad en la PCM, Corporación VARUM S.A.C., entre otros, se tienen los registros correspondientes al 07.12.2022 (folios 654).

**29.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 402).

**35.-** Acta de Transcripción de audio [*08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA*] de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 665).

**36.-** Acta Fiscal de recolección de información de fuente abierta de 17/03/2023, del portal web – Plataforma de Gestión de Visitas e Interés –



respecto a las visitas realizadas el 06.12.2022 por el exministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas (folios 613).

➤ **TORRES VASQUEZ**

**3.-** Acta de Intervención Policial de 07.12.2022, elaborada por el jefe de la División de Seguridad Presidencial, coronel PNP Walter Bryan Erick Ramos Gómez (folios 513).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 936) erróneamente oralizada como ítem 2 (folios 514).

**6.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 514).

**7.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 514).

**8.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 515).

**10.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 516).



**21.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, el 07.12.2022 (folios 524).

**46.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista **Cintha Isabel Malpartida Guarniz** ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 541).

**53.-** Acta Fiscal de Deslacrado y Visualización de Evidencia Documental de 01.09.23, en la que se visualizó las Muestras "08, 10,12 y 17", incautadas el 23.03.23 conforme el Acta de allanamiento en el domicilio del investigado Aníbal Torres Vásquez

**54.-** NOTA INFORMATIVA N° 202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07.12.2022, elaborada por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 627).

➤ **SANCHEZ PALOMINO**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 769) erróneamente oralizada como ítem 7.

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 770).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a



través de la red social Twitter del JNE (folios 770) erróneamente oralizada con ítem 24 por el Ministerio Público.

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 771).

**18.-** INFORME N°364-2022-DIRSEEST-PNP-DIVSEPPRE/DEPSEINS de 29/12/2022 emitido por el Departamento de Seguridad de Instalaciones de Palacio de Gobierno, cuyo jefe es el comandante PNP Gustavo Morales García (folios 777-778).

**19.-** Acta Fiscal de visualización de registros fílmicos del CCTV – Palacio de Gobierno de 20/02/2023 (folios 778).

➤ **LOZADA MORALES**

**7.-** Acta Fiscal de 31.01.2023, mediante la cual se extrajo un video publicado en la red social "Instagram" el 07.12.2022 por la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (@adrianatudelag) (folios 526).

**11.-** Acta Fiscal de 14.02.2023, con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07.12.2022 (folios 808).

**17.-** Relación de servicio de personal PNP de la UNISEESP ASALTO REGIÓN POLICIAL LIMA, correspondiente del 07 al 08/12/2022, de 07/12/2022 (folios 813).

**19.-** ORDEN DE OPERACIONES N°88-2022- REGIÓN POLICIAL LIMA/DIVSEESP-UNIPLO "KORICANCHA – 2022" de 12.05.2022 (folios 814).

**20.-** ORDEN DE OPERACIONES N° 212-2022-REGPOL LIM/DIVSEESP-UNIPLO "MEDIDAS DE PROTESTA – LA TOMA DE LIMA" de 06.12.2022 (folios 815).

**26.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 820).



**29.-** Nota informativa N.º202201762602-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNIPOCAN, de 07.12.2022, suscrita por Justo Venero Mellado en su condición de Jefe Operativo del Congreso de la República. Erróneamente oralizada como medio de prueba 44 por el Ministerio Público.

➤ **VENERO MELLADO**

**5.-** Acta Fiscal de 23.06.2023, con la cual se dejó constancia de la escucha y transcripción de dos (02) archivos de audio transmitidos por la Central de Radio denominada "Zodiaco" perteneciente a la División de Servicios Especiales – PNP (folios 837). Erróneamente oralizada como medio probatorio N°4 por la Fiscalía.

**6.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 837).

➤ **INFANZÓN GOMEZ**

**5.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 924-925) erróneamente oralizada como ítem 10.

**VIGESIMO SEPTIMO.- MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES) DE LA FISCALÍA ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO CASTILLO TERRONES POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022 mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 857).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta



Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 857).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 467).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 467).

**8.-** Registro de visitas – Despacho Presidencial, correspondiente al 07/12/2022 (folios 860).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público el 07.12.2022. (folios 864).

**18.-** Acta Fiscal de 14/02/2023 con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07/12/2022 (folios 867).

**VIGESIMO OCTAVO.- MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES) DE LA FISCALÍA ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO CASTILLO TERRONES POR EL DELITO DE GRAVE PERTURBACION DE LA TRANQUILIDAD PUBLICA**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 936).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 937).



**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 904).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 904).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, mediante la cual se incorporaron notas periodísticas (folios 910).

**14.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 944).

**15.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de las medidas y acciones que estarían tomando ciertos sectores organizados, a consecuencia del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 911).

**16.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de los actos vandálicos que se produjeron a causa del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 911).

**17.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de las marchas y bloqueos de carreteras ocasionados a consecuencia del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 912).

**18.-** Acta Fiscal de 12/12/2022, con la cual se incorporó dos comunicados publicados vía Twitter por el Ministerio de Educación (@MineduPeru) (folios 912).



**18.-** Acta Fiscal de 13.03.2023, con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 948).

**20.-** Nota de Información N.º 3476-2022-1IPJ, de 03/12/22 – Asunto: *FACTOR DE ASUNTOS DE SEGURIDAD GUBERNAMENTAL: RESPONDE A LA AMENAZA "AFECTACIÓN AL ESTADO DEMOCRÁTICO". Posible toma por asalto las instalaciones del Congreso de la República, por grupos radicales de izquierda (folios 913).*

**26.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el día 08.02.23 (folios 955).

**33.-** Acta Fiscal de 23.06.23 -Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez- de 07.12.2022 (folios 924-925).

**36.-** NOTA INFORMATIVA N° 202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07/12/2022, elaborado por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 927).

**37.-** Nota Informativa N° 202201763164-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNISEESP CENTRO de 07/12/2022, elaborado por el Comandante Jorge Antonio Celadita Fuentes, jefe de la UNISEESP ESTE (folios 928).

**VIGESIMO NOVENO.- RESERVA DE DERECHO PARA OFRECER DOCUMENTAL EN JUICIO ORAL POR PARTE DE LA FISCALIA**

➤ Acta Fiscal de 31.01.2023, con la cual se extrajo de la cuenta de la red social "Twitter" - @robxreyna, una imagen de la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez siendo impedida de ingresar al Congreso de



la República el 07.12.2022; (consignada como ítem 15 para Castillo Terrones por el delito de rebelión y abuso de autoridad, 21 Chávez Chino, 7 Lozada Morales, 24 Torres Vásquez y 16 Huerta Olivas,)

- Acta Fiscal de 31.01.2023, mediante la cual se extrajo un video publicado en la red social "Instagram" el 07.12.2022 por la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (@adrianatudelag). Erróneamente oralizada como 17 por la fiscalía (consignada como ítem 17 para Castillo Terrones por el delito de rebelión, 16 para Castillo Terrones por el delito de abuso de autoridad, 25 para Torres Vásquez, 22 Chávez Chino, 17 Huerta Olivas, 8 para Lozada Morales.
- Acta Fiscal de Identificación de (02) números telefónicos de 24/11/2023, correspondiente al ítem 46 de Sánchez Palomino (contenida en la subsanación del requerimiento acusatorio).

**TRIGESIMO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO CASTILLO TERRONES.**

- Cuatro reportes periodísticos en los que se aprecia a pobladores solicitando el cierre del Congreso lo que conllevó al entonces Presidente de la República Castillo Terrones a leer el mensaje de la nación.

**TRIGESIMO PRIMERO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DE LA ACUSADA CHAVEZ CHINO.**

- Declaración testimonial de Nadia patricia Contreras Gallardo.
- Declaración testimonial de Jean Pierre D’Laura Quintana.

**TRIGESIMO SEGUNDO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO SANCHEZ PALOMINO**

No se admitió ninguna prueba documental toda vez que no fueron adjuntadas por la defensa.

### **TRIGESIMO TERCERO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO TORRES VÁSQUEZ**

- Dictamen pericial de grafotecnia (pericia de parte) realizada por el perito REPEJ Vladimir Oscar Ortiz Suarez de 24/02/2024.
- Registro Fílmico del Salón Dorado de Palacio de gobierno obrante a folios 2546 y siguientes de la Carpeta Fiscal.
- Cuaderno de ocurrencias y de registro de ingreso y salida del personal del PCM obrante a folios 2961 y siguientes de la carpeta fiscal.
- Oficio D000173-2023-PCM-OGA dirigido por Luis Antonio Alemán al señor Helder Uriel Terán Dianderas de 13/03/2023 obrante a folios 2961-2982 en la carpeta fiscal.

### **TRIGESIMO CUARTO.- RESERVA PARA OFRECER DOCUMENTALES EN JUICIO ORAL POR PARTE DEL ACUSADO TORRES VASQUEZ**

- Informe de asilo político de 16/03/2023 emitido por la Ministra de Relaciones exteriores Ana Cecilia Gervasi Díaz y el informe que la ministra adjunta sobre el "Informe de la dirección General de América (obrante folios 3084 y siguientes de la carpeta fiscal).
- Acta de la 25º sesión del Pleno del Congreso celebrada el 07/12/2022 (obrante a folios 4963 de la Carpeta Fiscal).
- Oficio 496-2023-DP/SG de 24/11/2023, dirigido por Enrique Ernesto Vílchez al señor Helder Uriel Terán Dianderas adjuntando los informes N° 000265-2023-DP/CM/ASEG-JDR, N° 000619-2023-DP/CM, Informe N°112-2023-DIRSSESTPNP-DIVSEPRE/DEPESSEG, todos de 23/11/2023.
- Acta del Consejo de Ministros de 06/04/2022, que aprueba por unanimidad el proyecto de Ley que "establece la prohibición de i) oligopolios; ii) acaparamientos, iii) especulaciones de precios y, iv)



concertación de precios, además de abuso de las posiciones dominantes o monopólicas.

- Video en el que el señor Ricardo Belmont Cassinelli en sus programas del 29.04/2021 y 2022 habla de una "*prensa cínica, mercenaria, corrompida*".

#### **TRIGESIMO QUINTO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO INFANZON GOMEZ**

- Nota informativa N° 202201763517-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNISEEP ESTE.
- Orden de Operaciones N°212-2022-REGPOLLIM/DIVSEEP-UNPLO, "Medidas de protesta – La toma de Lima".

#### **TRIGESIMO SEXTO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO LOZADA MORALES**

- Plan de operaciones N° 258-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/UNIPLEDUOFIPLO "Medidas de protesta – la toma de Lima" AL PGO N°01-2022-SCG-PNP/DIVECS "Conflictos Sociales-2022".
- PANEL FOTOGRÁFICO:
  - Panel fotográfico 1: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada, Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.
  - Panel fotográfico 2: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada, Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.
  - Panel fotográfico 3: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada,

Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.

- Captura de declaración en vivo a RPP de 07/12/2022.
- Video de declaración en vivo de 07/12/2022 emitido por RPP, con título "Enlace telefónico General PNP Manuel Lozada – Jefe de la Región Policial Lima.
- POR PRINCIPIO DE COMUNIDAD DE LA PRUEBA: hacen suyos los medios probatorios ofrecidos por la fiscalía en el requerimiento acusatorio en el extremo del general Manuel Elías Lozada Morales (página 801-828).

#### **TRIGESIMO SEPTIMO.- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y ADMITIDOS RESPECTO DEL ACUSADO VENERO MELLADO**

- Carta Funcional del jefe de la UNIPOCAN-PNP del 01/01/2022.
- Acta fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07/12/2022.
- Comunicado conjunto de las fuerzas armadas y policía Nacional del Perú N°001-2022-CCFFAA-PNP de 07/12/2022.
- DVD-R, que contiene imágenes y audio del discurso del Expresidente José Pedro Castillo Terrones de 07/12/2022.

#### **TRIGESIMO OCTAVO.- MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN**

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción conforme a su escrito de 11/03/2024 y de acuerdo a lo oralizado en audiencia, por el principio de comunidad de prueba, se adhirió a los medios probatorios ofrecidos por el Ministerio Público.

#### **TRIGESIMO NOVENO.- PARTES CONSTITUIDAS AL PROCESO**



En el presente proceso, se encuentran constituidos válidamente los siguientes sujetos procesales:

- Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- Acusado José Pedro Castillo Terrones, quien designó a su abogado Walter Medrano Girón, letrado que ejerció la defensa técnica durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Aníbal Torres Vásquez, quien designó a su abogado Duberli Apolinar Rodríguez Tineo durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusada Betssy Betsabet Chávez Chino, quien designó a su abogado Edgar Jhon Vargas Vargas durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Roberto Helbert Sánchez Palomino, quien designó a sus abogados Carlos García Asenjo y Jorge Jeri Jon quienes participaron durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Willy Arturo Huerta Olivas, quien designó a su abogado Marco Romero Aliaga (defensor público) durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Manuel Elías Lozada Morales, quien designó a su abogado Roy Remer Ramírez Carbajal que participó durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Justo Jesús Venero Mellado, quien designó a su abogado Mario Manuel Farias Ticliahuanca que participó durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Acusado Infanzón Gómez, quien designó a su abogado Alejandro Astacie Vicente (defensor público) que participó durante la audiencia preliminar de control de acusación.
- Actor civil – Procuraduría General del Estado.



## **CUADRAGESIMO.- MEDIDA COERCITIVAS VIGENTES**

### **40.1. PRISIONES PREVENTIVAS**

#### **➤ CASTILLO TERRONES:**

Impuesta mediante resolución N°3 de 15/12/2022 por 18 meses; prorrogada por 18 meses por la Sala Penal Permanente mediante Recurso de Apelación N°190-2024/Suprema de 05/07/2024.

#### **➤ CHÁVEZ CHINO**

Impuesta mediante Auto de apelación N.º133-2023/Corte Suprema de 20/06/2023 emitido por la Sala Penal Permanente por 18 meses.

### **40.2. COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES:**

#### **➤ ANIBAL TORRES VASQUEZ**

Impuesta mediante Resolución N°3 de 15/12/2022 emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y confirmada por la Sala Penal Permanente mediante Auto de apelación N.º256- 2022/Suprema de 28/12/2022.

#### **➤ HUERTA OLIVAS**

Impuesta mediante Resolución N° 3 de 26/04/2023 por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y confirmada por la Sala Penal Permanente mediante Auto de apelación N.º133-2023/Corte Suprema.

#### **➤ SANCHEZ PALOMINO**

Impuesta mediante Resolución N° 3 de 26/04/2023 por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y confirmada por la Sala Penal Permanente mediante Auto de apelación N.º133-2023/Corte Suprema. Los acusados Lozada Morales, Venero Mellado e Infanzón Gómez se encuentran con comparecencia simple.

## **DECISIÓN**



Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 352º y 353º del Código Procesal Penal, **RESUELVE:**

- I. **DECLARAR LA PROCEDENCIA A JUICIO ORAL** contra:  
i) **JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346º del Código Penal, en agravio del Estado. Asimismo, se le acusa de ser **AUTOR** del Delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376º [primer párrafo] del Código Penal, en agravio del Estado; y, del delito contra la Tranquilidad Pública – Delito Contra la Paz Pública, en la modalidad de Delito De Grave Perturbación De La Tranquilidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 315º-A [primer y segundo párrafo] del Código Penal, en agravio de La Sociedad. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA TRIENTA Y CUATRO (34) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así

como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

ii) **BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**

Acusada en calidad de **COAUTORA** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346º del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

iii) **WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

iv) **ROBERT HELBERT SANCHEZ PALOMINO**



Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTADEFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

**v) ANIBAL TORRES VASQUEZ**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTADEFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.



vi) **MANUEL ELÍAS LOZADA MORALES**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTADEFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

vii) **JUSTO JESUS VENERO MELLADO**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTADEFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

**viii) EDER ANTONIO INFANZÓN GOMEZ**

Acusado en calidad de **COAUTOR** del delito contra los poderes del Estado y Orden Constitucional – Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 346° del Código Penal, en agravio del Estado. Como tal se solicita **SE LE IMPONGA VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTADEFECTIVA**, así como la pena de **INHABILITACIÓN DE DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES**. Así como una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma S/ 65 419,038.53 soles a favor del Estado, a pagarse de forma solidaria.

- II **DECLARAR LA COMPETENCIA** para realizar el Juicio Oral de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme al artículo 450º inciso 2 del Código Procesal Penal, disponiéndose que lo actuado se remita al colegiado antes indicado.
- III **INFORMAR** que el Estado se constituyó como actor civil, siendo representado por la Procuraduría General del Estado.
- IV **INFORMAR** que contra los acusados José Pedro Castillo Terrones y Betssy Betsabet Chávez Chino recae la medida coercitiva de prisión preventiva; contra los acusados Aníbal Torres Vásquez, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Willy Arturo Huerta Olivas recae la medida coercitiva de comparecencia con restricciones.
- V **INFORMAR** que en el proceso existen **CONVENCIONES PROBATORIAS** conforme lo siguiente:
- **PERICIALES:**
    - Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023. (folios 510).
  - **DOCUMENTALES:**
    - **José Pedro Castillo Terrones:**
      - **31:** Diario Oficial del Bicentenario El Peruano edición extraordinaria de 07/12/2022. (folios 415).
      - **11:** Resolución N°0750-2021-JNE de 19/07/2021. (folios 427).
      - **2:** Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR de 07/12/2022 (folios 855).
      - **58:** Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023. (folios 549).

➤ **Betsy Betsabet Chávez Chino:**

- **28:** Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCTV - Palacio de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado)(folios 606).
- **41:** Resolución Suprema N°285-2022-PCM de 25/11/2022 (folios 671-672).
- **64:** Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023. (folios 549).

➤ **Aníbal Torres Vásquez:**

- **1:** Resolución Ministerial N°317-2022-PCP de 29/11/2022 (folios 512)
- **9:** Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCTV - Palacio de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado)(folios 515).
- **37:** Acta fiscal de visualización de registro fílmicos del CCT - Palacio de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2023, mediante el cual se visualizan las imágenes de video captadas por la cámara de videovigilancia N°55 (Salom Dorado) (folios 535).
- **58:** Oficio N°001318-2023-MP-FN-LEQPC-LIMACENTRO de 01/12/2023 con el cual se remitió el Informe pericial de análisis digital forense N°326-2023, de 01.12.2023 (folios 549).
- **47:** O/T NR 6595-2022-REGION POLICIAL LIMA/UNICOPE - CEOPOL de fecha 07.12.2022 (prueba documental N°47, respecto al suscrito), obrante a folios 5367, Tomo XXVII (Carpeta principal). (folios 542).
- **49:** Nota informativa NR 202201762408 - COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/ DIVSEESP/ UNISEESP ASALTO de fecha 07.12.2022 (folios 543).

- **50:** Oficio N°1520-2022-REGPOL LIMA/ DIVSEESP- UNIPOCAN-AO de fecha 12,12,2022 suscrito por el comandante PNP Justo Jesús Venero Mellado, jefe UNIPOCAN - PNP de fs. 5391/5393, Tomo XXVII y el Informe adjunto N°624-2022-REG-POL-LIMA/DIVSEESPUNIPOCAN-AO (Folios 544).
  - **51:** Nota Informativa N°202201763517-COMASGEN-CO-PNP/UNISEESP ESTE de fecha 07.12.2022, suscrito por el comandante Marco Jonny Montoya Sánchez (Folios 544).
  - **52:** Oficio N°071-2023-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-UNILOG-SAM de 03.08.23, suscrito por Frank Ricardo Chang Campos, en su condición de coronel PNP jefe de la División de Servicios Especiales - Región Policial Lima (Folios 544-545).
  - **Willy Arturo Huerta Olivas:**
    - **56:** Resolución Suprema N°187-2022-PCM de 19/07/2022 (folios 760).
  - **Manuel Elías Lozada Morales:**
    - **42:** Reporte de Información Personal 20230922318320550003 de 22/09/2023 (Folios 13 de la Subsanción del requerimiento acusatorio).
  - **Justo Jesús Venero Mellado:**
    - **14:** Reporte de Información Personal 20230922318320550001 de 22/09/2023. (folios 842).
  - **Eder Antonio Infanzón Gómez:**
    - **10:** Reporte de información personal 20230922318320550002 de 22/09/2023. (folios 853).
- VI **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **José Pedro Castillo Terrones** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:



• **TESTIMONIALES:**

- 1.-** Emilio Gustavo Arturo Sandro Edmundo Bobbio Rosas (folios 366) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 3 a folios 389.
- 2.-** Heydi Lizbeth Juárez Calle (folios 367) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 6 a folios 391; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino (admitida en la sesión del 17/09/2024).
- 3.-** Alejandro Antonio Salas Zegarra (folios 367) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 4 a folios 389; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino (admitida en la sesión del 17/09/2024).
- 4.-** Jorge Luis Angulo Tejada (folios 368) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 6 a folios 423.
- 5.-** Manuel de Jesús Martín Gómez de la Torre Aranibar (folios 368) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 9 a folios 426.
- 6.-** Alfonso Javier Artadi Saletti (folios 369) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 5 a folios 423.
- 7.-** Alberto Alcalá Luna (folios 369) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 10 a folios 426).
- 8.-** Walter Horacio Córdova Alemán (folios 370).
- 10.-** Raúl Enrique Alfaro Alvarado (folios 370) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 31 a folios 442.
- 11.-** Luis Estipo Matkovich Lazarte (folios 371) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 21 a folios 403; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino.
- 12.-** Joseep Michael Grandez López (folios 372).



- 13.-** Antonio Pantoja Ochoa (folios 373) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 12 a folios 943.
- 14.-** Cintya Isabel Malpartida Guarniz (folios 373) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 12 a folios 397; testimonial también ofrecida y admitida por la defensa del acusado Sánchez Palomino.
- 16.-** Roberto Wong Arica (folios 376).
- 17.-** Eduardo Martín Guerrero Castillo (folios 376) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 38 a folios 615.
- 19.-** José Enrique Malca Calderón (folios 378) conjuntamente con su acta de declaración contenida en el ítem 22 a folios 893.
- 20.-** Leslie Vivian Olivos Martínez (folios 379) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 27 a folios 439.
- 21.-** Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (folios 380) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 18 a folios 478.
- 22.-** Diego Alonso Fernando Bazán Calderón (folios 380) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 19 a folios 479.
- 23.-** Cinthya Vanessa Chicoma Castro (folios 381) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 445.
- 24.-** Edwin Gutiérrez Tuesta (folios 381) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 21 a folios 480.
- 25.-** Edward Iván Roldán Michue (folios 382) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 36 a folios 446.
- 26.-** Lina Sánchez Kamada (folios 382) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 32 a folios 415.
- 27.-** Andrés Eduardo Salas Jaén (folios 384) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 33 a folios 416.

• **PERICIALES:**

- Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023 (folios 385).
- Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.

• **DOCUMENTALES:**

**1.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 420).

**2.-** Acta de Intervención Policial de 07.12.2022, elaborada por el jefe de la División de Seguridad Presidencial, coronel PNP Walter Bryan Erick Ramos Gómez (folios 388).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 466).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 467).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 467).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022 que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público de 07.12.2022 (folios 475).



**18.-** Acta de visualización de registro fílmicos de las cámaras 20, 17, 54, 56, 33 y 60, ubicadas en la plaza mayor y la Av. Garcilaso de la Vega – Lima de 13/02/2023 (folios 433).

**19.-** Acta Fiscal de 14.02.2023, con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07.12.2022 (folios 433).

**20.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 402).

**23.-** Acta Fiscal de 13.03.2023 con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 405).

**25.-** Acta fiscal de visualización de registros fílmicos de las cámaras 20, 17,54,56,33, y 60 del CECOP-MML de 18/02/2023 (folios 437).

**27.-** Acta Fiscal de visualización de registros fílmicos del CCTV – Palacio de Gobierno, de 20.02.2023 (folios 741).

**29.-** Relación de servicio del personal PNP de la UNISEESP asalto Región Policial Lima, correspondiente del 07 al 08/12/22, corresponde al personal policial de la USE PNP del batallón ASALTO encargado de la seguridad perimetral de las instalaciones del Congreso de la República el 07.12.2022 (folios 440).

**30.-** Relación de servicios del personal de la unidad de Policía Canina UNIPOCAN-DIVSEESP-REGIÓN POLICIAL LIMA Correspondiente del 07.12. al 08.12 del 2022, corresponde al personal policial de la Unidad de Policía Canina de la USE PNP designado como apoyo de la seguridad perimetral de las

instalaciones del Congreso de la República el día 07.12.2022 (folios 441).

**37.-** Acta Fiscal de fecha 23/06/23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07/12/2022 (folios 447)

**40.-** O/T N.º 6595-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/ UNICOPE-CEOPOL 07/12/2022 con el que se informa sobre posibles tomas de las instalaciones policiales por parte de diversos colectivos y agrupaciones sociales (folios 450).

**41.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA” de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación con la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 498).

**41.-** MEMO/MULT N.º 116-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/SECRETARÍA de fecha 07.12.2022, emitido por la Secretaría de la Región Policial Lima (folios 451).

**43.-** O/T N.º 6597-2022-REGION POLICIAL LIMA/UNICOPE- CEOPOL de 07.12.2022 (folios 453).

**44.-** Nota informativa N.º202201762602-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNIPOCAN de 07.12.2022, suscrito por Justo Venero Mellado en su condición de Jefe Operativo del Congreso de la República (folios 453).

**45.-** Oficio N.º1520-2022-REGPOL LIMA/DIVSEESP-UNIPOCAN-AO de 12.12.2022 (folios 454).

**46.-** NOTA INFORMATIVA N°202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07.12.2022 elaborada por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 455).

**47.-** Nota informativa N.º202201763517-COMASGEN-CO-PNP/REGPOLLIMA/DIVESEESP/UNISEESP ESTE de 07.12.2022 (folios 455).

**48.-** Oficio N.º071-2023-REGPOL-LIMA/DIVSEESP-UNIOLOG-SAM de 03.08.2023 suscrito por Frank Ricardo Chang Campos, en su condición de Coronel PNP Jefe de la División de Servicios Especiales – Región Policial Lima (folios 456).

**49.-** Oficio Nro. 184-2023-REGPOL-L/DIVSEESP-UNISEESP-ESTE-JPA.SEC de 08.08.2023, suscrito por el comandante PNP Edison Randi Rosas Ore, jefe UNISEESP – Este – Región Policial Lima (folios 457).

VII **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Aníbal Torres Vásquez** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

**7.-** Vicente Marcelo Álvarez Moreno (folios 508).

**8.-** Nilo Aladino Irigoin Chávez (folios 509).

• **PERICIALES:**

➤ Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023 (folios 385)

➤ Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.

• **DOCUMENTALES:**

**3.-** Acta de Intervención Policial de 07.12.2022, elaborada por el jefe de la División de Seguridad Presidencial, coronel PNP Walter Bryan Erick Ramos Gómez (folios 513).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía



Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 936) erróneamente oralizada como ítem 2 (folios 514).

**6.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 514).

**7.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 514).

**8.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 515).

**10.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 516).

**21.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, el 07.12.2022 (folios 524).

**46.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista **Cinthya Isabel Malpartida Guarniz** ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 541).

**53.-** Acta Fiscal de Deslacrado y Visualización de Evidencia Documental de 01.09.23, en la que se visualizó las Muestras “08, 10,12 y 17”, incautadas el 23.03.23 conforme el Acta de allanamiento en el domicilio del investigado Aníbal Torres Vásquez (folios 545).

**54.-** NOTA INFORMATIVA N° 202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07.12.2022, elaborada por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 627).

VII **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Betsy Betsabet Chávez Chino** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

Las mismas testimoniales admitidas para el acusado Castillo Terrones (ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27), además de los siguientes:

**16.-** Fernando Aliaga Alejos (folios 566) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 31 a folios 609.

**17.-** Marcelo Puelles Cárdenas (folios 567) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 612.

**18.-** Rosario Patricia Gatty Vásquez (folios 567) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 35 a folios 613.

**20.-** Milagros Azucena Talledo Silva (folios 569) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 34 a folios 612.

**21.-** Nataly Yasmyn Vega Tafur (folios 569) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítems 40 a folios 616.

**22.-** William Riveros Carhuapoma (folios 571) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 42 a folios 617



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
AUTO DE ENJUICIAMIENTO  
EXP. N.º 00039-2022-30-5001-JS-PE-01

**23.-** Cristian Pedro Martínez Valencia (folios 572) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 43 a folios 617.

**30.-** Juan Mariano Navarro Pando (folios 578) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 27 a folios 658.

**31.-** Nely Adela Torres Aliaga (folios 579) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 40 a folios 670.

**35.-** Richard Eduardo García Sabroso (folios 583) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 40 a folios 670.

**36.-** Julia del Rosario de la Gala Hidalgo (folios 583).

**• PERICIALES:**

➤ Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales: 1) Análisis Digital Forense N°295-2023 y Análisis Digital Forense N°326-2023 (folios 385)

➤ Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.

**• DOCUMENTALES:**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 586).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022 sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 586).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 588).

**11.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, mediante la cual se incorporaron notas periodísticas (folios 645).

**16.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público el 07.12.2022 (folios 864).

**18.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, en fecha 07.12.2022 (folios 599).

**21.-** Acta Fiscal de 13.03.2023, con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 601).

**22.-** Oficio N° D000173-2023-PCM-OGA de 13.03.2023, mediante el cual la Oficina General de Administración de la PCM remitió copia fedateada del Cuaderno de Registro y del Cuaderno de Registro de entrada y salida de Personal PCM y Visitas a instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, elaborado por el personal de la empresa que brinda el Servicio de Seguridad en la PCM, Corporación VARUM S.A.C., entre otros, se tienen los registros correspondientes al 07.12.2022 (folios 654).

**29.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 402).

**35.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 665).

**36.-** Acta Fiscal de recolección de información de fuente abierta de 17/03/2023, del portal web – Plataforma de Gestión de Visitas e Interés – respecto a las visitas realizadas el 06.12.2022 por el exministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas (folios 613).

VIII **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Roberto Helbert Sánchez Palomino** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

Las mismas testimoniales admitidas para el acusado Castillo Terrones (ítems 1, 3, 4, 6, y 11), además del siguiente:

**5.-** Luis Alberto Mendieta Gavirondo (folios 766) conjuntamente con su acta de declaración contenida en ítem 14 a folios 775.

• **PERICIALES:**

Lope Condori Hualquer quien elaboró los informes periciales 376-2023, 377-2023, 378-2023 y 376-2023.

• **DOCUMENTALES:**

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 769) erróneamente oralizada como ítem 7.

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 770).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de

Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 770) erróneamente oralizada con ítem 24 por el Ministerio Público.

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 771).

**18.-** INFORME N°364-2022-DIRSEEST-PNP-DIVSEPPRE/DEPSEINS de 29/12/2022 emitido por el Departamento de Seguridad de Instalaciones de Palacio de Gobierno, cuyo jefe es el comandante PNP Gustavo Morales García (folios 777-778).

**19.-** Acta Fiscal de visualización de registros fílmicos del CCTV – Palacio de Gobierno de 20/02/2023 (folios 778).

**IX ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Willy Arturo Huerta Olivas** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

**• TESTIMONIALES**

Las mismas testimoniales admitidas para Castillo Terrones consignadas en los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

**• DOCUMENTALES:**

**21.-** Acta Fiscal de 14.02.2023 (folios 738).

**34.-** Acta Fiscal de recolección de información de fuente abierta de 17/03/2023 del portal web – Plataforma de Gestión de Visitas e Interés – respecto a las visitas realizadas el 06.12.2022 por el exministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas (folios 747).

**36.-** Relación de servicio del personal PNP de la UNISEESP ASALTO REGIÓN POLICIAL LIMA, correspondiente del 07 al 08/12/22,

corresponde al personal policial de la USE PNP del batallón ASALTO encargado de la seguridad perimetral de las instalaciones del Congreso de la República el día 07.12.2022 (folios 748).

**39.-** Constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos (folios 750).

**43.-** Acta Fiscal de 23.06.23 –Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez- de 07.12.2022 (folios 752).

**45.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación con la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 08.02.23 (folios 754).

**48.-** Nota informativa N.º202201762408-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL/LIMA/DIVSEESP/UNISEESP ASALTO de 07.12.2022, elaborada por el comandante PNP Óscar Luis Montesinos Carpio (folios 756); erróneamente oralizada como medio de prueba 42 por el Ministerio Público.

X **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Manuel Elías Lozada Morales** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

Las mismas testimoniales admitidas para Castillo Terrones consignadas en los ítems 19, 20,23 y 25.

• **DOCUMENTALES:**

**7.-** Acta Fiscal de 31.01.2023, mediante la cual se extrajo un video publicado en la red social "Instagram" el 07.12.2022 por la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (@adrianatudelag)

(folios 526).

**11.-** Acta Fiscal de 14.02.2023, con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07.12.2022 (folios 808).

**17.-** Relación de servicio de personal PNP de la UNISEESP ASALTO REGIÓN POLICIAL LIMA, correspondiente del 07 al 08/12/2022, de 07/12/2022 (folios 813).

**19.-** ORDEN DE OPERACIONES N°88-2022- REGIÓN POLICIAL LIMA/DIVSEESP-UNIPLO "KORICANCHA – 2022" de 12.05.2022 (folios 814).

**20.-** ORDEN DE OPERACIONES N° 212-2022-REGPOL LIM/DIVSEESP-UNIPLO "MEDIDAS DE PROTESTA – LA TOMA DE LIMA" de 06.12.2022 (folios 815).

**26.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 820).

**29.-** Nota informativa N.º202201762602-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNIPOCAN, de 07.12.2022, suscrita por Justo Venero Mellado en su condición de Jefe Operativo del Congreso de la República. Erróneamente oralizada como medio de prueba 44 por el Ministerio Público.

XI **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Justo Jesús Venero Mellado** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

Las mismas testimoniales admitidas para Castillo Terrones consignadas en los ítems 19, 20,23 y 25.

• **DOCUMENTALES:**



**5.-** Acta Fiscal de 23.06.2023, con la cual se dejó constancia de la escucha y transcripción de dos (02) archivos de audio transmitidos por la Central de Radio denominada "Zodiaco" perteneciente a la División de Servicios Especiales – PNP (folios 837). Erróneamente oralizada como medio probatorio N°4 por la Fiscalía.

**6.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 837).

**XII ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **Eder Antonio Infanzón Gómez** por el delito de **rebelión**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

• **TESTIMONIALES:**

Las mismas testimoniales admitidas para Castillo Terrones consignadas en los ítems 19, 20 y 23.

• **DOCUMENTALES:**

**5.-** Acta Fiscal de 23.06.23 – Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez de 07.12.2022 (folios 924-925) erróneamente oralizada como ítem 10.

**XIII ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **José Pedro Castillo Terrones** por el delito de **Abuso de Autoridad**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022 mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 857).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 857).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 467).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 467).

**8.-** Registro de visitas – Despacho Presidencial, correspondiente al 07/12/2022 (folios 860).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, que contiene el pronunciamiento emitido por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público el 07.12.2022. (folios 864).

**18.-** Acta Fiscal de 14/02/2023 con la que se dejó constancia de la extracción de la publicación realizada vía Twitter por el congresista Diego Bazán Calderón (@DiegoBazanC1) el 07/12/2022 (folios 867).

**XIV ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, respecto del acusado **José Pedro Castillo Terrones** por el delito de **Grave Perturbación de la Tranquilidad Pública**, a los cuales se adhirió la Procuraduría Pública, consignados con los siguientes ítems:

**2.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, mediante la cual se deja constancia del Comunicado Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía



Nacional del Perú N.º 001-2022-CCFFAA-PNP, publicado en la cuenta Twitter del CCFFAA (folios 936).

**3.-** Acta Fiscal de búsqueda en red social "Twitter", captura de imágenes y contenido, de 07.12.2022, sobre el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia difundido a través de la red social Twitter (folios 937).

**4.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento conjunto de los organismos del Sistema Electoral [Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC] difundido a través de la red social Twitter del JNE (folios 904).

**5.-** Acta Fiscal de 07.12.2022, con la que se extrajo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a cargo de su presidente Dr. Francisco Morales Saravia (folios 904).

**14.-** Acta Fiscal de 10.12.2022, mediante la cual se incorporaron notas periodísticas (folios 910).

**14.-** Acta Fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07.12.2022, de 21.02.2023, mediante la cual se visualiza el material audiovisual remitido por IRTP a través del Oficio N.º673-2023-MP-FN-SEGFIN (folios 944).

**15.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de las medidas y acciones que estarían tomando ciertos sectores organizados, a consecuencia del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 911).

**16.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de los actos vandálicos que se produjeron a causa del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 911).

**17.-** Acta Fiscal de 10/12/2022, en la que se da cuenta de las marchas y bloqueos de carreteras ocasionados a consecuencia del Mensaje a la Nación emitido por José Pedro Castillo Terrones el 07 de diciembre de 2022 (folios 912).

**18.-** Acta Fiscal de 12/12/2022, con la cual se incorporó dos comunicados publicados vía Twitter por el Ministerio de Educación (@MineduPeru) (folios 912).

**18.-** Acta Fiscal de 13.03.2023, con la cual se recabó el reportaje denominado "histórico video minutos antes del golpe de Estado – Pedro Castillo dirigiendo junto a Betssy Chávez dentro del Despacho" propalado por el programa periodístico PANORAMA (folios 948).

**20.-** Nota de Información N.º 3476-2022-1IPJ, de 03/12/22 – Asunto: *FACTOR DE ASUNTOS DE SEGURIDAD GUBERNAMENTAL: RESPONDE A LA AMENAZA "AFECTACIÓN AL ESTADO DEMOCRÁTICO". Posible toma por asalto las instalaciones del Congreso de la República, por grupos radicales de izquierda (folios 913).*

**26.-** Acta de Transcripción de audio [08-02-2023 ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL - RESERVADA" de duración de 01:46:59 hrs] de 20.07.23, en relación a la declaración testimonial que brindó la periodista Cinthya Isabel Malpartida Guarniz ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el día 08.02.23 (folios 955).

**33.-** Acta Fiscal de 23.06.23 -Visualización y transcripción de video proporcionado por la testigo Leslie Vivian Olivos Martínez- de 07.12.2022 (folios 924-925).

**36.-** NOTA INFORMATIVA N° 202201763476-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP-GIR de 07/12/2022, elaborado por el teniente PNP Gerson Junior Gómez Cárdenas (folios 927).

**37.-** Nota Informativa N° 202201763164-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNISEESP CENTRO de 07/12/2022,

elaborado por el Comandante Jorge Antonio Celadita Fuentes, jefe de la UNISEESP ESTE (folios 928).

XV **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa del acusado **José Pedro Castillo Terrones**, conforme a lo siguiente:

• **PERICIAL:**

Arturo Ernesto Lazarte Vilcamango quien elaboró los informes periciales de Análisis Digital Forense N°192-2024 y N°126 -2024 de fechas 26/04/2024 y 22/03/2024.

• **DOCUMENTALES:**

Cuatro reportes periodísticos en los que se aprecia a pobladores solicitando el cierre del Congreso lo que conllevó al entonces Presidente de la República Castillo Terrones a leer el mensaje de la nación.

XVI **ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa de los acusados **Aníbal Torres Vásquez**, conforme a lo siguiente:

• **TESTIMONIALES:**

Si bien ya fue admitido el testigo Hernán Marcelo Puelles Cárdenas, también fueron admitidos los testigos:

- Jhon Richard Zevallos Paredes.
- Manuel Eduardo Larrea Sánchez

• **PERICIALES:**

Perito Vladimir Oscar Ortiz Suarez quien hará referencia a informe pericial de grafotecnia.

• **DOCUMENTALES:**

- Dictamen pericial de grafotecnia (pericia de parte) realizada por el perito REPEJ Vladimir Oscar Ortiz Suarez de 24/02/2024.
- Registro Fílmico del Salón Dorado de Palacio de gobierno obrante a folios 2546 y siguientes de la Carpeta Fiscal.



- Cuaderno de ocurrencias y de registro de ingreso y salida del personal del PCM obrante a folios 2961 y siguientes de la carpeta fiscal.
- Oficio D000173-2023-PCM-OGA dirigido por Luis Antonio Alemán al señor Helder Uriel Terán Dianderas de 13/03/2023 obrante a folios 2961-2982 en la carpeta fiscal.

**XVII ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa de la acusada **Betsy Betsabet Chávez Chino**, conforme a lo siguiente:

• **TESTIMONIALES:**

- Nadia Patricia contreras Gallardo.
- Jean Pierre D´Laura Quintana.

**XVIII ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa del acusado **Roberto Helbert Sánchez Palomino**, conforme a lo siguiente:

• **TESTIMONIALES:**

Si bien ya fueron admitido los testigos Alejandro Salas Zegarra, Luis Estipo Matkovich Lazarte, Luis Alberto Mendieta Gavirondo, Heydi Lisbeth Juárez Calle y Cintya Isabel Malpartida, también fueron admitidos los testigos:

- Benji Espinoza Ramos con su declaración.
- César Rodrigo Landa Arroyo.
- Felix Chero Medina.

**XIX ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa del acusado **Manuel Elías Lozada Morales**, conforme a lo siguiente:

• **TESTIMONIALES:**

- Oscar Miguel Sáenz Fajardo.
- Wullie Pintado Cubas.

➤ Giuliano Mitchel Arguedas Pérez.

• **DOCUMENTALES:**

➤ Plan de operaciones N° 258-2022-REGIÓN POLICIAL LIMA/UNIPLDUOFIPLD "Medidas de protesta – la toma de Lima" Al PGO N°01-2022-SCG-PNP/DIVECS "Conflictos Sociales-2022".

➤ PANEL FOTOGRÁFICO:

- Panel fotográfico 1: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada, Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.

- Panel fotográfico 2: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada, Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.

- Panel fotográfico 3: toma fotográfica del cruce de las avenidas Abancay con Huallaga, donde se puede ver al General Lozada, Cmdte. Arguedas y Crnel. Sáenz verificando se cumpla con el Plan de Operaciones N°258-2022, a 01 folio.

➤ Captura de declaración en vivo a RPP de 07/12/2022.

➤ Video de declaración en vivo de 07/12/2022 emitido por RPP, con título "Enlace telefónico General PNP Manuel Lozada – Jefe de la Región Policial Lima.

➤ POR PRINCIPIO DE COMUNIDAD DE LA PRUEBA: hacen suyos los medios probatorios ofrecidos por la fiscalía en el requerimiento acusatorio en el extremo del general Manuel Elías Lozada Morales (página 801-828).

**XX ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa del acusado **Justo Jesús Venero Mellado**, conforme a lo siguiente:

• **TESTIMONIALES**

- Jesús Hammerly Pérez Pérez.
- Christian Paul Acosta Carreño.
- Miguel Jesús Barriga Espinoza.
- Jhonatan Cristian Sal y Rosas Quispe
- Jorge Wilder Bringas Malpartida
- Víctor Raúl Linares Tarrillo.
- **DOCUMENTALES:**
  - Carta Funcional del jefe de la UNIPOCAN-PNP del 01/01/2022.
  - Acta fiscal de visualización de archivo de video completo y sin edición del mensaje a la nación del ex presidente José Pedro Castillo Terrones de 07/12/2022.
  - Comunicado conjunto de las fuerzas armadas y policía Nacional del Perú N°001-2022-CCFFAA-PNP de 07/12/2022.
  - DVD-R, que contiene imágenes y audio del discurso del Expresidente José Pedro Castillo Terrones de 07/12/2022.

**XI ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por la defensa del acusado **Eder Antonio Infanzón Gómez**, conforme a lo siguiente:

- **TESTIMONIALES:**
  - Manuel Elías Lozada Morales (erróneamente consignado con el nombre de Juan Manuel en el escrito de la defensa).
  - Justo Jesús Venero Mellado.
  - José Malca Calderón.
- **DOCUMENTALES:**
  - Nota informativa N° 202201763517-COMASGEN-CO-PNP/REGPOL LIMA/DIVSEESP/UNISEEP ESTE.
  - Orden de Operaciones N°212-2022-REGPOLLIM/DIVSEEP-UNPLO, "Medidas de protesta – La toma de Lima".



**XXII RESERVA PARA OFRECER DOCUMENTAL EN JUICIO ORAL POR PARTE DE LA FISCALIA**

- Acta Fiscal de 31.01.2023, con la cual se extrajo de la cuenta de la red social "Twitter" - @robxreyna, una imagen de la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez siendo impedida de ingresar al Congreso de la República el 07.12.2022; (consignada como ítem 15 para Castillo Terrones por el delito de rebelión y abuso de autoridad, 21 Chávez Chino, 7 Lozada Morales, 24 Torres Vásquez y 16 Huerta Olivas,)
- Acta Fiscal de 31.01.2023, mediante la cual se extrajo un video publicado en la red social "Instagram" el 07.12.2022 por la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez (@adrianatudelag). Erróneamente oralizada como 17 por la fiscalía (consignada como ítem 17 para Castillo Terrones por el delito de rebelión, 16 para Castillo Terrones por el delito de abuso de autoridad, 25 para Torres Vásquez, 22 Chávez Chino, 17 Huerta Olivas, 8 para Lozada Morales.
- Acta Fiscal de Identificación de (02) números telefónicos de 24/11/2023, correspondiente al ítem 46 de Sánchez Palomino (contenida en la subsanación del requerimiento acusatorio).

**XXIII RESERVA PARA OFRECER DOCUMENTALES EN JUICIO ORAL POR PARTE DEL ACUSADO TORRES VASQUEZ**

- Informe de asilo político de 16/03/2023 emitido por la Ministra de Relaciones exteriores Ana Cecilia Gervasi Díaz y el informe que la ministra adjunta sobre el "Informe de la dirección General de América (obrante folios 3084 y siguientes de la carpeta fiscal).
- Acta de la 25º sesión del Pleno del Congreso celebrada el 07/12/2022 (obrante a folios 4963 de la Carpeta Fiscal).



- Oficio 496-2023-DP/SG de 24/11/2023, dirigido por Enrique Ernesto Vílchez al señor Helder Uriel Terán Dianderas adjuntando los informes N° 000265-2023-DP/CM/ASEG-JDR, N° 000619-2023-DP/CM, Informe N°112-2023-DIRSESTPNP-DIVSEPRE/DEPESSEG, todos de 23/11/2023.
- Acta del Consejo de Ministros de 06/04/2022, que aprueba por unanimidad el proyecto de Ley que "establece la prohibición de i) oligopolios; ii) acaparamientos, iii) especulaciones de precios y, iv) concertación de precios, además de abuso de las posiciones dominantes o monopólicas.
- Video en el que el señor Ricardo Belmont Cassinelli en sus programas del 29.04/2021 y 2022 habla de una "*prensa cínica, mercenaria, corrompida*".

**XXIV TENER** por **DESISTIDA** a la fiscalía de las **testimoniales** de Manuel Elías Lozada Morales (folios 556), Willy Arturo Huerta Olivas (folios 559), Eder Antonio Infanzón Gómez (folios 796 y folios 576) y Roberto Helbert Sánchez Palomino (folios 709 y 553). Así como de las **documentales** consignadas con los siguientes ítems:

**23.-** Declaración de David Guillermo Ojeda Parra (folios 436).

**38.-** Declaración de Daniel Hugo Barragán Colomo (folios 448).

**27.-** Acta fiscal de recolección de fuente abierta - renuncia del ex ministro de defensa Daniel Barragán Colomo de 19/06/2023. (folios 408-409).

**22.-** Declaración testimonial de Lisseth Bernuy Encinas de 16.05.23 (folios 952).

**XXV DISPONER** se forme el cuaderno de la etapa intermedia con los documentos antes indicados, el auto de enjuiciamiento y el requerimiento de acusación, debiendo remitirse a la Sala Penal Especial de fallo dentro del plazo de 48 horas de conformidad con



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
AUTO DE ENJUICIAMIENTO  
EXP. N.º 00039-2022-30-5001-JS-PE-01

lo establecido por el artículo 354° numeral 2 del Código Procesal Penal.

**XXVI NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE** conforme a Ley.

*JCCS/jpjj*